

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheN° 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

CURRÍCULUM VITAE



I.- DATOS PERSONALES

Apellidos	:	Rojas Gallegos
Nombres	:	Amelia Luz
Estado Civil	:	Casada
DNI	:	17809954
Edad	:	62 Años
Celular	:	995118299
Domicilio	:	Av. Mansiche 1283 Int. A 13 – Urb. San Salvador
Provincia	:	Trujillo - PERU
Email	:	ameluz-rg4e@hotmail.com
Colegiatura	:	COARPE 040672
RNA N°	:	AR-0806
RUC	:	1017809954

II.- ESTUDIOS REALIZADOS:

COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA
Primaria y Secundaria

INSTITUTO SUPERIOR TRUJILLO
Bachiller en Trabajo Social

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheN° 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Licenciada en ARQUEOLOGIA

III.- ESTUDIOS DE POST GRADO:

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Complementación Pedagógica Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Diplomado en Gerencia Social y Gestión Publica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Maestría en Gestión del Patrimonio Cultural- Estudios culminados.

IV.- ASISTENCIA A CURSOS Y CAPACITACION

- **ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS SOCIALES.**
Diplomado de Negociación y Resolución de conflictos sociales.
- **DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA LA LIBERTAD.**
XV Seminario Binacional Peruano Argentino.
- **FUNDACION WIESE –IV COLOQUIO DE ARQUEOLOGIA.**
“Desarrollo de los sitios Arqueológicos: Tensiones, Desafíos y Oportunidades”
- **GESTIONANDO EL PATRIMONIO-PROGRAMA FORMACION EN PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOLOGIA.**
“Curso Gestión de Riesgos en el Patrimonio Inmueble: Prevención y mitigación de desastres en Monumentos arqueológicos.”
- **CENTRO TECNICO PRODUCTIVO INGSUP.**
AutoCAD Básico.
- **I CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA**
Ministerio de Cultura.
- **II CURSO TALLER DE CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA PREHISPÁNICA.**
Museo Tumbas Reales de Sipán

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheN° 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

- **TALLER DE PERIODISMO CULTURAL: GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA DIRECCION DESCONCERTADA DE CULTURA DE LAMBAYEQUE.**

Dirección Desconcertada de Cultura de Lambayeque.

- **I SIMPOSIO DIFUSIÓN DE A LENGUA MUCHIK**

Dirección Desconcertada de Cultura de Lambayeque.
Sociedad Ciencia y Cultura Muchik.

- **SEMINARIO TALLER: CULTURA DESDE ADENTRO: GESTION Y COOPERACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.**

Centro de investigación y desarrollo cultural “VIVE CULTURA”-Ministerio de Cultura-LL

- **SEMINARIO: LAS NORMAS LABORALES DE SEGURIDAD Y SALUD**

Gobierno Regional de la Libertad – Gerencia Regional de Trabajo

- **I TALLER: CONSERVACION DE MATERIAL ARQUEOLOGICO**

Museo de sitio de Chan Chan – Dirección Regional de Cultura.

- **IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO ARQUEOLÓGICO.**
IBERTUR-PROMPERU

- **I CURSO DE RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS DE TIERRA**

Unidad Ejecutora 110 – UPAO - Ministerio de Educación.
Unidad Ejecutora 110 PEA CHAN CHAN

- **SEMINARIO TALLER: EVALUACION DEL APRENDIZAJE**

Universidad Cesar Vallejo

- **I FORUM “DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL”**

Instituto Departamental de Cultura – La Libertad

- **VIII CONGRESO DEL HOMBRE Y LA CULTURA ANDINA**

Universidad Nacional de Trujillo

- **III SEMANA DE ARQUEOLOGÍA NOR PERUANA**

CEDEA - Trujillo

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheNº 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

- **II SEMANA DE ARQUEOLOGÍA NOR PERUANA**
CEDEA – Trujillo
- **I SEMANA DE ARQUEOLOGÍA NOR PERUANA**
CEDEA - Trujillo
- **VI CONGRESO DEL HOMBRE Y LA CULTURA ANDINA**
Universidad INCA Garcilazo de la Vega.
- **CURSO DE INGLES BASICO**
Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo
- **Windows XP Professional.**
Universidad Nacional e Trujillo.-FAC. De CCEE.
Centro de Informática CICEC.
- **MS. Word Office Professional.**
Universidad Nacional de Trujillo.-FAC. De CCEE.
Centro de Informática CICEC.

V.- PONENTE Y ORGANIZADORA DE EVENTOS

- **CICLO DE CONFERENCIAS: LA ARQUEOLOGIA Y LA GESTION DEL MONUMENTO, ALCANCES Y ALTERNATIVAS DE DESARROLLO.**
Dirección Descentralizada de Cultura de Lambayeque.
- **SIMPOSIO: EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EGRESADO DE LA ESCUELA DE ARQUEOLOGIA**
Universidad Nacional de Trujillo
- **TALLER REPLICA: FORMACION DE FORMADORES EN TURISMO EDUCATIVO”**
Unidad de Gestión Educativo local de Otuzco
- **RESCATANDO EL PATRIMONIO AREQUOLOGICO DEL VALLE DEL JEQUETEPEQUE**
Institución Educativa Jequetepeque
- **PRIMER FESTIVAL GASTRONOMICO DISTRITAL-JEQUETEPEQUE**

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheN° 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

Institution Educativa Jequetepeque

V.- EXPERIENCIA LABORAL

Octubre – Noviembre 2022 - Arqueóloga Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14024 CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL – SECHURA – PIURA”

Mayo 2022 – Diagnostico Arqueológico al proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES SANTOS CERNA Y CUMPITA DEL CP PACANGUILLA” Distrito de Pacanga-Provincia de Chepen- Región La Libertad.

Mayo 2022 - Diagnostico Arqueológico al proyecto “AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES LAS AMERICAS, NADINE HEREDIA Y BELLAVISTA DEL CP PACANGUILLA” Distrito de Pacanga-Provincia de Chepen- Región La Libertad.

Mayo 2022 – Junio 2022 - Arqueóloga Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487

Setiembre – Noviembre 2021 - Arqueóloga Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto “Instalación de servicio de agua potable con unidad básica del saneamiento rural en los caseríos de Nuevo Recodo y Nuevo Cavico, distrito de Santa Cruz – Cutervo - Cajamarca.

Abril – junio 2021 – Arqueóloga Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico a la Instalación del servicio de agua potable con unidad básica de saneamiento rural en los caseríos de nuevo recodo y Nuevo Cavico – Distrito de Santa Cruz – Cutervo – Cajamarca.

Abril 2018 – Setiembre 2019 – Arqueóloga para el Museo de Sitio Chan Chan, Complejo Arqueológico Chan Chan, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheN° 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

Setiembre - 2016. – Enero 2017- Arqueóloga Residente en “Proyecto de Evaluación con fines de evaluar el potencial arqueológico en el proyecto de exploración Mina Justa” y “Proyecto de rescate arqueológico en 20 sitios en el proyecto de exploración Mina Justa” Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica.

Febrero-Junio 2016.- Arqueóloga Jefa de campo y Gabinete del Proyecto de Evaluación con excavaciones restringidas Hidroeléctrica Karpa” Provincia de Tarma, Departamento de Huánuco.

Agosto 2015- Enero 2016.- Arqueóloga responsable en el Proyecto “Recuperación de frontis norte y muro este del Conjunto Amurallado I An” Complejo Arqueológico Chan Chan – Unidad Ejecutora 007 – Ministerio de Cultura La Libertad.

Enero - Julio 2015.- Arqueóloga de la Oficina de Arqueología del Ministerio de Cultura Región Lambayeque.

Enero - Diciembre 2014.- Arqueóloga de la Oficina de Arqueología del Ministerio de Cultura Región Lambayeque.

Febrero - Diciembre 2013.- Arqueóloga de la Oficina de Arqueología del Ministerio de Cultura Región Lambayeque.

Julio - Agosto 2012.- Arqueóloga de la Oficina de Arqueología del Ministerio de Cultura Región Lambayeque.

Mayo – Junio 2012.-Directora del “Proyecto de Evaluación Arqueológica Pícsi”- Distrito de Pícsi- Provincia de Chiclayo -Región Lambayeque.

Febrero 2012.-Arqueóloga de campo durante el desarrollo de “Remoción y traslado de escombros en el Proyecto Huaca de la Luna” de la Universidad Nacional de Trujillo, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

Julio - Octubre 2011.-Arqueóloga del "Proyecto de Evaluación Arqueológica de las áreas nuevas III etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito de Chao, Provincia de Viru, Departamento de La Libertad.

Arqla. Amelia Luz Rojas Gallegos

Av. MansicheN° 1283 – Trujillo Cel: 995118299 E-mail: ameluz-rg4e@hotmail.com

Febrero – Setiembre 2011.-Arqueóloga del "Proyecto de Evaluación Arqueológica de las áreas nuevas III etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Sector Coscomba, Distrito de Guadalupe, Provincia de Viru, Departamento de La Libertad.

Agosto – noviembre 2010.-Arqueóloga del "Proyecto de Evaluación Arqueológica de las áreas nuevas III etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Sector Coscomba, Distrito de Guadalupe, Provincia de Viru, Departamento de La Libertad.

Septiembre – Diciembre 2009.-Jefe de campo durante el desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico Lote 58, Plataforma Picha 1X a cargo de la Empresa Petrobras. Ubicado en la Comunidad nativa de Puerto Huayana, Distrito de Echarate, Provincia de la Convención, Dpto. de Cusco.

Julio 2008 – noviembre 2009.-Directora del "Proyecto de Evaluación Arqueológica de reconocimiento con Excavaciones Restringidas en el Lote Portachuelo, Distrito y Provincia de Viru Departamento de La Libertad.

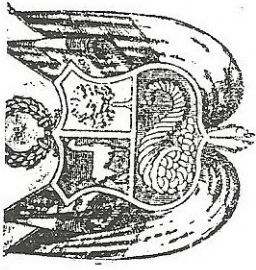
Febrero - junio 2009 Arqueóloga de Campo en el proyecto de Evaluación Arqueológica Convenio CHAVIMOCHIC-INC III Etapa.

Junio - Setiembre del 2008 Jefe de Campo del diagnóstico Arqueológico Del Plan de Manejo y uso turístico de Complejo Arqueológico Marcahuamachuco dirigido por el Dr. Luis Guillermo Lumbreras.

Abril – Julio 2007 Arqueóloga en el marco del proyecto “Cerro Vivo” con Unidad Ejecutora 110 – Monumento arqueológico CHAN CHAN Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

Julio-Agosto 2007 Arqueóloga asistente en el “Proyecto “PUERTA EN VALOR DE LOS SECTORES NOR ESTE Y CENTRO OESTE DEL CONJUNTO ÑING-AN(Ex Palacio Velarde) con la Unidad Ejecutora 110- Monumento Arqueológico Chan Chan.

Amelia Luz Rojas Gallegos
RNA- 0806
COARPE – 040672.



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD,
en la fecha, ha conferido el **GRADO** de:

BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES
a doña **Amelina Luz Rojas Gallardo**

Por tanto:

Le expido el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República.

Trujillo, 16 de MARZO de 1990



RECTOR

[Firma]

INTERESADO

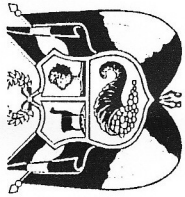
[Firma]

DECANO

PROFESOR SECRETARIO GENERAL

Registrado en el Libro de

PROFESOR SECRETARIO DE LA FACULTAD



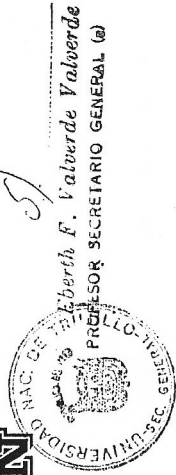
REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Profesor Secretario General de la U.N.T. de
conformidad con el art. 15 de la Ley 23733

C. T. P. C. A.

Que, el presente documento es copia fiel de su
original, al que me refiero en caso necesario.
Trujillo, 08 ENE 2006



El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha,
ha conferido el TITULO PROFESIONAL de:

LICENCIADA EN ARQUEOLOGIA

Amelia Luz Rojas Gallegos

a doña

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que
le confieren las Leyes de la República

Trujillo, 27 de octubre de 2006



RECTOR
DR. VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA

INTERESADO

Registrado en el Libro de
a fojas 003, bajo el N° 39993

PROFESOR SECRETARIO GENERAL (a)
DR. EBERTH FERNANDO VALVERDE VALVERDE

DECANO
DR. SANTIAGO EVARISTO UCEDA CASTILLO

PROFESOR SECRETARIO DE LA FACULTAD
MG. JENNY MARLENE PRINCIPE LEON



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

Rumbo a la Excelencia Académica!

CONSTANCIA DE EGRESADO

El Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, que suscribe,

CERTIFICA:

Que doña **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, con Matrícula N° 8050701-14, ha realizado estudios en esta Escuela, como estudiante del Programa de Maestría en CIENCIAS SOCIALES – Mención **GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**, que coordina la Unidad de Posgrado en Ciencias Sociales.

La mencionada alumna ha concluido satisfactoriamente los CUATRO ciclos de estudios de la Maestría en mención, año y semestre 2012-II.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 02 de Diciembre del 2017



Dr. Luis Orlando Moncada Albitres
DIRECTOR

Rocio Vera
UPG – Ciencias Sociales



Instituto Nacional de Cultura

**REGISTRO NACIONAL DE
ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES**

N° 0631

NOMBRES : AMELIA LUZ
APELLIDOS : ROJAS GALLEGOS



DE LA CONDICIÓN DEL PROFESIONAL

GRADO : BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
TITULO : LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.

DE LA EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

INFORME N° 440-2008-MCBM/SDSP/DA/DREPH/INC

DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS (R.S. N° 004-2000-ED).

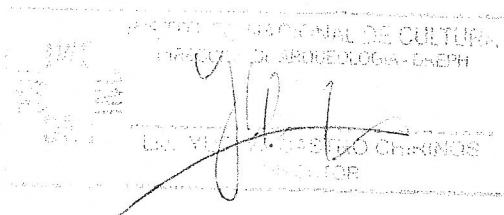
SE CONCLUYE:

**OTORGAR EL CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES**

N° AR-0806

Lima, 05 de febrero de 2008

YCCH-mcbm





COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y HABILIDAD

EL DECANO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO:

CERTIFICA

QUE LA/EL PROFESIONAL EN ARQUEOLOGÍA:

CIH - 2023 **wdOrDK1kmB**

AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS

ADSCRITA/O A LA SEDE REGIONAL: **Sede Norte - Trujillo**

REGISTRO DE MATRÍCULA DEL COARPE N°: **40672**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 24575 Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ (D.S. N° 014-ED), LA/EL CITADA/O PROFESIONAL SE ENCUENTRA EN ESTADO HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTÁ AUTORIZADA/O PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ARQUEÓLOGA/O A NIVEL NACIONAL.

EL PRESENTE CERTIFICADO
TIENE VIGENCIA HASTA:

31 de diciembre del 2023




HÉCTOR AUGUSTO WALDE SALAZAR
DECANO

Diseño de habilitación: Pablo Miguel Enriquez Puma



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



Firmado digitalmente por ZUÑIGA
SAAVEDRA DE PASTORI Nelly
Lorena FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2022 17:45:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Piura, 25 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000369-2022-DDC PIU/MC

VISTO, el Expediente Administrativo N° 2022-0112596 de fecha 18 de octubre de 2022, presentado por Richard CRUZ CARRANZA Representante Común del CONSORCIO CHEPITO, Titular del Proyecto de solicitud de autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14024 CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL – SECHURA – PIURA"**, Ubicado en el distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N°27444, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-MC., de fecha 20 de Junio del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, prescribiéndose en el artículo 96° que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son los encargados dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 11.5 del Artículo del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MC., señala que: *"Los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos que impliquen obras bajo superficie. El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado; Los Planes de Monitoreo Arqueológico se derivan de: i) Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento, ii) Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique, iii) Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, iv) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o v) proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente que impliquen obras bajo superficie"*;

Que, el Decreto Supremo N°003-2014-MC., publicado el 04 de Octubre del 2014, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispositivo legal que en su Artículo 12° establece que: *"Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización. (...) Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. (...)"*

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que: *"La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones*



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ALVARADO Melina
Gissell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2022 09:36:08 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLACORTA DAVILA Lillan
Margoth FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2022 09:36:08 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **017LFXA**



arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones;

El Director es el responsable de la toma de decisiones durante la fase de trabajo de campo y de las acciones que ésta se derive, y deberá estar presente durante las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura;

El Director podrá dirigir de forma simultánea cualquier modalidad de intervención arqueológica, siempre y cuando no se superpongan los cronogramas de la fase de trabajo de campo contenido en los programas, proyectos y planes aprobados;

El Director podrá desempeñarse como arqueólogo residente siempre y cuando permanezca durante la totalidad de la fase de trabajo de campo en el monumento intervenido (...);

Que, el citado dispositivo legal que en su Artículo 59° señala que: *"El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrán afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".* Asimismo, el citado dispositivo legal en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico y la información que deberá contener éste, respectivamente;

Que, por otra parte, el Artículo 64° del Decreto Supremo N°003-2014-MC., dispone también que: *"Al completar el formulario con los datos y documentos requeridos, el sistema generará la autorización y el respectivo código que permitirá al administrado descargar el Plan de Monitoreo Arqueológico que el Director del plan aplicará de manera obligatoria, bajo responsabilidad, durante la ejecución de la obra;*

Que, mediante expediente N° 2022-0112596 de fecha 18 de octubre de 2022 con solicitud de ingreso en el Sistema de Plan de Monitoreo Arqueológico 2.0, el CONSORCIO CHEPITO, Titular del Proyecto a través de su Representante Común Richard CRUZ CARRANZA, solicita autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14024 CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL – SECHURA – PIURA"**, Ubicado en el distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura;

Que, con Informe Técnico N° 000437-2022-DDC PIU-LVD/MC, de fecha 24 de octubre del 2022, de acuerdo al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 86-2020-DDC PIU/MC y al Acta Informatizada de Inspección N° 192-2022-DDC PIU/MC, la Unidad de Patrimonio Arqueológico Inmueble de esta Dirección Desconcentrada realiza la revisión y supervisión del expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14024 CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL – SECHURA – PIURA"**, Ubicado en el distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, a cargo de la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806, a desarrollarse en un Área Total de 10980.82 m² (1.0980 Ha) con un Perímetro Total de 1992.46 ml, tendrá un lapso de Dos (02) Meses calendario, señalando que el mismo cumple con la normativa vigente respecto a los Planes de Monitoreo Arqueológico.

Estando a lo visado por las Unidades de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Asesoría Legal y, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura; y

De conformidad, con el T.U.O de la Ley N°27444; Decreto Supremo N°005-2013-MC; Decreto Supremo N°004-2013-MC; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto



“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14024 CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL – SECHURA – PIURA”, Ubicado en el distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, a cargo de la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806, a desarrollarse en un Área Total de 10980.82 m² (1.0980 Ha) con un Perímetro Total de 1992.46 ml, tendrá un lapso de Dos (02) Meses calendario, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral; cuyas áreas a monitorear son las siguientes:

Área a Monitorear**CIRA N° 86-2020**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (WGS84)				
I.E. 14024 – SECTOR 1				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	64.93	527370.4806	9395102.5787
2	2-3	42.02	527391.2686	9395041.0658
3	3-4	11.60	527403.3277	9395000.8156
4	4-5	5.54	527391.8362	9394999.2215
5	5-6	4.20	527391.5452	9395004.7563
6	6-7	22.26	527387.3837	9395004.1875
7	7-8	17.15	527384.8227	9395026.3046
8	8-9	8.04	527367.7400	9395024.7951
9	9-10	10.53	527367.0416	9395032.8019
10	10-11	21.38	527377.5182	9395033.8738
11	11-12	17.16	527375.5393	9395055.1596
12	12-13	7.60	527358.4274	9395053.8908
13	13-14	22.02	527356.8560	9395061.3288
14	14-15	9.05	527335.3498	9395056.5816
15	15-16	35.95	527333.5164	9395065.4416
16	16-17	5.17	527368.7586	9395072.5295
17	17-18	38.19	527367.6527	9395077.5830
18	18-19	17.76	527330.1988	9395070.1013
19	19-20	1.57	527326.2118	9395087.4055
20	20-21	5.71	527327.7393	9395087.7846
21	21-22	23.28	527326.3390	9395093.3238
22	22-23	6.81	527349.4393	9395096.2378
23	23-24	17.01	527348.2877	9395102.9471
24	24-1	5.81	527365.1790	9395104.9505
AREA TOTAL: 2744.65 m2 (0.2744 ha)				
PERIMETRO TOTAL: 420.75 ml				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (WGS84)				
I.E. 14024 – SECTOR 2				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
25	25-26	19.44	527301.5566	9395096.9173



26	26-27	2.53	527320.8356	9395099.4452
27	27-28	3.15	527321.4356	9395096.9925
28	28-29	1.84	527318.3417	9395096.3937
29	29-30	2.49	527318.6963	9395094.5831
30	30-31	4.03	527316.2442	9395094.1227
31	31-32	1.85	527317.2046	9395090.2044
32	32-33	6.37	527315.3870	9395089.8424
33	33-34	9.68	527314.5171	9395096.1485
34	34-35	4.82	527304.9252	9395094.8818
35	35-36	5.15	527305.5537	9395090.1066
36	36-37	3.00	527310.6401	9395090.9027
37	37-38	5.34	527311.1197	9395087.9410
38	38-39	3.22	527316.4087	9395088.6533
39	39-40	6.78	527317.0260	9395085.4964
40	40-41	17.32	527323.6441	9395086.9548
41	41-42	12.13	527327.2901	9395070.0243
42	42-43	9.80	527315.4252	9395067.4912
43	43-44	6.04	527313.8503	9395077.1624
44	44-45	6.86	527307.8798	9395076.2295
45	45-46	1.23	527309.1489	9395069.4858
46	46-47	4.66	527310.3514	9395069.7222
47	47-48	2.71	527311.2500	9395065.1501
48	48-49	10.55	527308.6167	9395064.5027
49	49-50	16.26	527310.7304	9395054.1678
50	50-51	0.39	527326.6396	9395057.5368
51	51-52	2.97	527326.8433	9395057.2086
52	52-53	67.98	527329.7826	9395057.6461
53	53-54	6.78	527343.4313	9394991.0542
54	54-55	10.73	527350.1247	9394992.1480
55	55-56	5.24	527351.7253	9394981.5379
56	56-57	8.96	527348.3495	9394977.5345
57	57-58	7.69	527339.3861	9394977.3814
58	58-59	8.19	527338.9205	9394985.0600
59	59-60	6.23	527330.7429	9394984.6663
60	60-61	6.15	527330.3355	9394990.8792
61	61-62	13.98	527324.2241	9394990.1572
62	62-63	1.56	527324.4861	9394976.1782
63	63-25	122.86	527322.9437	9394975.9375
AREA TOTAL: 2169.86 m2 (0.2169 ha)				
PERIMETRO TOTAL: 436.95 ml				

**CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (WGS84)				
I.E. 14024 – POLÍGONO A				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
64	64-27	1.56	527321.0647	9395098.5085
27	27-28	3.15	527321.4356	9395096.9925
28	28-29	1.84	527318.3417	9395096.3937
29	29-30	2.49	527318.6963	9395094.5831
30	30-31	4.03	527316.2442	9395094.1227
31	31-32	1.85	527317.2046	9395090.2044
32	32-33	6.37	527315.3870	9395089.8424
33	33-34	9.68	527314.5171	9395096.1485
34	34-35	4.82	527304.9252	9395094.8818
35	35-36	5.15	527305.5537	9395090.1066
36	36-37	3.00	527310.6401	9395090.9027
37	37-38	5.34	527311.1197	9395087.9410
38	38-39	3.22	527316.4087	9395088.6533
39	39-40	6.78	527317.0260	9395085.4964
40	40-41	17.32	527323.6441	9395086.9548
41	41-18	2.91	527327.2901	9395070.0243
18	18-19	17.76	527330.1988	9395070.1013
19	19-20	1.57	527326.2118	9395087.4055
20	20-21	5.71	527327.7393	9395087.7846
21	21-22	23.28	527326.3390	9395093.3238
22	22-23	6.81	527349.4393	9395096.2378
23	23-24	17.01	527348.2877	9395102.9471
24	24-1	5.81	527365.1790	9395104.9505
1	1-2	64.93	527370.4806	9395102.5787
2	2-89	59.57	527391.2686	9395041.0658
89	89-90	7.05	527408.3657	9394984.0002
90	90-91	131.00	527415.3677	9394984.7993
91	91-64	51.50	527371.6320	9395108.2812
AREA TOTAL: 981.91 m2 (0.0981 ha)				
PERIMETRO TOTAL: 471.51 ml				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (WGS84)				
I.E. 14024 – POLÍGONO B				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
16	16-17	5.17	527368.7586	9395072.5295
17	17-18	38.19	527367.6527	9395077.5830
18	18-41	2.91	527330.1988	9395070.1013
41	41-42	12.13	527327.2901	9395070.0243
42	42-43	9.80	527315.4252	9395067.4912



43	43-44	6.04	527313.8503	9395077.1624
44	44-45	6.86	527307.8798	9395076.2295
45	45-46	1.23	527309.1489	9395069.4858
46	46-47	4.66	527310.3514	9395069.7222
47	47-48	2.71	527311.2500	9395065.1501
48	48-49	10.55	527308.6167	9395064.5027
49	49-50	16.26	527310.7304	9395054.1678
50	50-51	0.39	527326.6396	9395057.5368
51	51-52	2.97	527326.8433	9395057.2086
52	52-53	67.98	527329.7826	9395057.6461
53	53-54	6.78	527343.4313	9394991.0542
54	54-55	10.73	527350.1247	9394992.148
55	55-56	5.24	527351.7253	9394981.5379
56	56-57	8.96	527348.3495	9394977.5345
57	57-58	7.69	527339.3861	9394977.3814
58	58-59	8.19	527338.9205	9394985.0600
59	59-60	6.23	527330.7429	9394984.6663
60	60-61	6.15	527330.3355	9394990.8792
61	61-116	13.64	527324.2241	9394990.1572
116	116-117	2.09	527324.4797	9394976.5222
117	117-118	84.05	527324.8535	9394974.4694
118	118-119	17.55	527408.3657	9394984.0002
119	119-4	11.60	527403.3277	9395000.8156
4	4-5	5.54	527391.8362	9394999.2215
5	5-6	4.20	527391.5452	9395004.7563
6	6-7	22.26	527387.3837	9395004.1875
7	7-8	17.15	527384.8227	9395026.3046
8	8-9	8.04	527367.7400	9395024.7951
9	9-10	10.53	527367.0416	9395032.8019
10	10-11	21.38	527377.5182	9395033.8738
11	11-12	17.16	527375.5393	9395055.1596
12	12-13	7.60	527358.4274	9395053.8908
13	13-14	22.02	527356.856	9395061.3288
14	14-15	9.05	527335.3498	9395056.5816
15	15-16	35.95	527333.5164	9395065.4416
AREA TOTAL: 4393.20 m2 (0.4393 ha)				
PERIMETRO TOTAL: 557.65 ml				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (WGS84)				
I.E. 14024 – POLÍGONO C				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	28.80	527408.7725	9395037.0526
A2	A2-A3	24.00	527436.3017	9395045.5132



A3	A3-A4	28.80	527443.3523	9395022.5722
A4	A4-A1	24.00	527415.8230	9395014.1116
AREA TOTAL: 691.20 m2 (0.0691 ha)				
PERIMETRO TOTAL: 105.60 ml				

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como objetivos del precitado Plan de Monitoreo Arqueológico, los siguientes:

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.
- Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.
- Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.
- Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe la Dirección Desconcentrada de Cultura, a fin de llevar a buen término el PMA de la obra.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Registrar macroscópicamente en forma sistemática el subsuelo, en el proceso de ejecución de los trabajos de remoción de tierras, para el Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14024 CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL – SECHURA – PIURA"**.
- Establecer acciones de prevención y mitigación a posibles impactos negativos al patrimonio cultural arqueológico, antes y durante la fase de ejecución de la obra.
- Identificar, registrar y recuperar toda evidencia cultural mueble e inmueble durante la fase de remoción de suelos que se ejecute en los trabajos programados.
- Realizar charlas de inducción sobre la importancia de preservar y conservar el patrimonio cultural a todo el equipo conformante de la obra.

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR a la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806, la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, en calidad de Directora del mismo.

La citada Licenciada, no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura podrá disponer la suspensión del citado plan de monitoreo arqueológico.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Decreto Supremo N°003-2014-MC, la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806 y el CONSORCIO CHEPITO, deberán aplicar de manera obligatoria durante la ejecución de la obra el "Plan de Monitoreo Arqueológico" los objetivos establecidos antes mencionados.

Asimismo, la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806 y el CONSORCIO CHEPITO, deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- La Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806, deberá entregar al Ministerio de Cultura, una vez concluidos los trabajos de monitoreo arqueológico, el Informe Final por duplicado debidamente foliados, encuadernados o anillados y en versión digital.
- El informe final deberá señalar el cumplimiento de la entrega de los materiales recuperados en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, los cuales serán entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, debidamente



embalados e inventariados, para su depósito y custodia, de acuerdo al Capítulo III del artículo 79 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-MC).

- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido plan de monitoreo serán debidamente embalados, inventariados y entregados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia se hará llegar a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán incluir los sectores de influencia e involucrados con las obras a ejecutar, como la habilitación de accesos.
- Las labores de monitoreo arqueológico no contemplan trabajos de rescate, ni liberación arqueológica alguna.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán contemplar como medida de prevención y protección, la señalización con cintas y mallas de seguridad, y colocación de carteles a los monumentos arqueológicos prehispánicos comprometidos con el área materia de monitoreo arqueológico, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería.
- Encargar a la Unidad de Arqueología de la DDC-Piura, la supervisión y control del Plan de Monitoreo aprobado; debiendo comunicar, en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia durante la ejecución del proyecto de monitoreo arqueológico aprobado, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley (constatar la finalización de los trabajos y su respectiva conformidad).

ARTÍCULO 5°. - DISPONER que, la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS presente el informe final del citado Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, una vez finalizados los trabajos de campo y gabinete, por duplicado y en versión digital en formato PDF, detallando los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículos 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente con sus cuadros técnicos en un ítem correspondiente, debidamente georeferenciado (UTM), Sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica; asimismo la escala numérica presentada en los planos deberá concordar con las coordenadas UTM del grillado.

Deberá acreditar, en caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, la entrega a esta Dirección Desconcentrada de Cultura Piura dichos materiales debidamente embalados e inventariados para su depósito y custodia, quien procederá a su revisión y expedirá el Acta de Entrega de Materiales respectivo, para lo cual el CONSORCIO CHEPITO, deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados.

ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio Arqueológico Inmueble de esta Dirección Desconcentrada de Cultura Piura la inspección y control del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

La Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá coordinar con la Unidad de Patrimonio Arqueológico Inmueble de esta DDC-Piura, las inspecciones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente, recomendando realizar una (01) inspección ocular al citado monitoreo, durante los trabajos de monitoreo arqueológico.

El inspector del citado monitoreo deberá verificar que se ejecute este monitoreo arqueológico conforme a lo determinado en la presente Resolución. También deberá recomendar lo necesario a la Directora del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo. Además, deberá de comunicar de manera inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar peligro y/o perjuicio grave de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser previamente coordinada con la Dirección de Desconcentrada de Cultura de Piura – Unidad de Patrimonio Arqueológico Inmueble para su procedencia.

ARTÍCULO 7°.- PRECISAR que la presente autorización se circunscribe ÚNICAMENTE a los trabajos de monitoreo arqueológico a realizarse en el marco de la ejecución de las obras indicadas por el administrado, con el fin de salvaguardar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que pudiera encontrarse en el desarrollo de la misma; por lo tanto, **esta autorización no constituye bajo ninguna supuesta licencia de obras y/o construcción, mucho menos convalida cualquier autorización de dicha naturaleza.**

PRECISAR que de producirse la afectación al patrimonio arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura – Piura, el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes contra la Lic. Amelia Luz ROJAS GALLEGOS con Registro Nacional de Arqueólogos – RNA N° AR-0806 y el CONSORCIO CHEPITO, y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte administrativa, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NELLY LORENA ZUÑIGA SAAVEDRA DE PASTORI
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PIURA



Huaraz, 10 de Mayo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000244-2022-DDC ANC/MC

Vistos, El Expediente N° 2022-0038622 de fecha del 23 de abril de 2022, el Informe N° 092-2022-DVRC de fecha 10 de mayo de 2022, el Informe N° 001031-2022-SDDPCICI DDCANC/MC de fecha 10 de mayo de 2022, el Informe N° 000265-2022-DDC ANC-CGV/MC de fecha 10 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, y N° 003-2022-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Y en su Primera Disposición Complementaria Derogatoria, se derogan los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 179-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 188-2021-PCM, N° 005-2022-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 011-2022-PCM, y N° 015-2022-PCM, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, y N° 041-2022-PCM;

Que, el Apartado 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 64° que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: “(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos”, y lo estipulado en el Numeral 7 del Inciso 99.1 del Artículo 99° de citado cuerpo normativo, el cual establece como función de las Direcciones Desconcentradas de Cultura “Las demás funciones y atribuciones que se le deleguen, encarguen o asignen por el Superintendente o por la Ley”;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020.



Que, el Numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC señala que: "Los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en su Artículo 12° establece que: *"Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización. (...) Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. (...)"*;

Que, el Tercer Párrafo del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala: *"El plazo por el que se otorga autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico, está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre el movimiento de tierras."*;

Que, el Artículo 21^{o2} del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que: *"La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones"*;

Que, asimismo el citado dispositivo legal que en su Artículo 59° señala que: *"El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*. Asimismo, el citado dispositivo legal en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico y la información que deberá contener éste, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para la autorización de intervenciones arqueológicas en la modalidad del Plan de Monitoreo Arqueológico; el mismo que tiene por finalidad guiar al Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, a fin de garantizarle una aplicabilidad práctica y diligente en el desarrollo del mismo,

² Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2020.



estableciendo acciones y planes de mitigación para las diferentes tipos de obras a ejecutar. El citado Plan de Monitoreo Arqueológico también se aplica en el presente caso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de enero de 2017, se incluyó la "Ficha de Monitoreo Arqueológico" al *"Plan de Monitoreo Arqueológico"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2020-MC, se aprueban los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000166-2020-DGPA/MC, se aprueba en el Artículo segundo; los "Términos de uso del Sistema de Gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA (Versión 2.0)"; los mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante el **Expediente N° 2022-0038622**, de fecha del 23 de abril de 2022, la administrada MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C., Representada Legalmente por el Sr. Ernander Ávila Blas, (en adelante, **la administrada**), solicitó **autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487;

Que, mediante el **Informe N° 092-2022-DVRC**, de fecha 10 de mayo de 2022, el Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, realizó la debida revisión del Expediente de la solicitud de autorización del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487, y concluyó que si cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, y demás Normas concordantes; por lo que, recomienda su autorización;

Que, mediante el **Informe N° 001031-2022-SDDPCICI DDCANC/MC**, de fecha 10 de mayo de 2022, el Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, hizo de conocimiento a la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, que mediante el Informe N° 092-2022-DVRC, se ha evaluado la solicitud de autorización del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487, señalando que dicho



Expediente cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y demás Normas concordantes; por lo que, recomienda su autorización;

Que, mediante el **Informe N° 000265-2022-DDC ANC-CGV/MC**, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Analista Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, emite opinión legal sobre las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la ejecución del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487**, comprendido por un área total de 334.03 m² con un perímetro total de 74.04 m, y longitud total de 1702.94 m, con un ancho de servidumbre de 20.00 m.

PLAZA

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
P1	P1-P2	16.51	198871.2920	9029146.3265
P2	P2-P3	22.55	198886.9387	9029141.0463
P3	P3-P4	18.53	198875.2265	9029121.7752
P4	P4-P1	16.44	198860.9283	9029133.5583

CALLE 1

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
A1	A1-A2	23.85	198856.5369	9029133.1526
A2	A2-A3	2.51	198874.4726	9029117.4312
A3	A3-A4	29.01	198876.9451	9029117.8625
A4	A4-A5	19.4	198891.7191	9029142.8317
A5	A5-A6	4.27	198873.4577	9029149.3920
A6			198869.2441	9029150.0633
A6	A6-A1	21.15	198869.2441	9029150.0633
A1			198856.5369	9029133.1526

CALLE 2

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
0+000	0+000-0+005	5.00	198635.3739	9029115.0990
0+005	0+005-0+010	5.00	198638.9070	9029118.6370



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0+010	0+010-0+015	5.00	198642.1449	9029122.4299
0+015	0+015-0+020	5.00	198645.1323	9029126.4393
0+020	0+020-0+025	5.00	198646.9194	9029131.1012
0+025	0+025-0+030	5.00	198648.6644	9029135.7868
0+030	0+030-0+035	5.00	198650.4253	9029140.4664
0+035	0+035-0+040	5.00	198652.1863	9029145.1461
0+040	0+040-0+045	5.00	198654.0069	9029149.8002
0+045	0+045-0+050	5.00	198656.1707	9029154.3077
0+050	0+050-0+055	5.00	198658.7649	9029158.5308
0+055	0+055-0+060	5.00	198662.0638	9029162.2881
0+060	0+060-0+065	5.00	198665.3628	9029166.0454
0+065	0+065-0+070	5.00	198668.1434	9029170.1841
0+070	0+070-0+075	5.00	198670.7501	9029174.4509
0+075	0+075-0+080	5.00	198674.3392	9029177.8422
0+080	0+080-0+085	5.00	198678.2784	9029180.9217
0+085	0+085-0+090	5.00	198682.2175	9029184.0012
0+090	0+090-0+095	5.00	198686.1593	9029187.0772
0+095	0+095-0+100	5.00	198690.1238	9029190.1240
0+100	0+100-0+105	5.00	198694.1831	9029193.0157
0+105	0+105-0+110	5.00	198698.7012	9029195.1574
0+110	0+110-0+115	5.00	198703.2193	9029197.2991
0+115	0+115-0+120	5.00	198707.8501	9029199.1275
0+120	0+120-0+125	5.00	198712.6972	9029200.3544
0+125	0+125-0+130	5.00	198717.5444	9029201.5812
0+130	0+130-0+135	5.00	198722.3915	9029202.8080
0+135	0+135-0+140	5.00	198727.3623	9029203.2852
0+140	0+140-0+145	5.00	198732.3467	9029203.6794
0+145	0+145-0+150	5.00	198737.3311	9029204.0736
0+150	0+150-0+155	5.00	198742.3195	9029204.4108
0+155	0+155-0+160	5.00	198747.3113	9029204.6963
0+160	0+160-0+165	5.00	198752.3031	9029204.9819
0+165	0+165-0+170	5.00	198757.2950	9029205.2674
0+170	0+170-0+175	5.00	198762.2868	9029205.5530
0+175	0+175-0+180	5.00	198767.2800	9029205.8114
0+180	0+180-0+185	5.00	198772.2754	9029206.0261
0+185	0+185-0+190	5.00	198777.2708	9029206.2408
0+190	0+190-0+195	5.00	198782.2591	9029206.5738
0+195	0+195-0+200	5.00	198787.2442	9029206.9587
0+200	0+200-0+205	5.00	198792.2294	9029207.3436
0+205	0+205-0+210	5.00	198797.2146	9029207.7285
0+210	0+210-0+215	5.00	198802.1997	9029208.1134
0+215	0+215-0+220	5.00	198807.0504	9029207.1834
0+220	0+220-0+225	5.00	198811.8543	9029205.7970
0+225	0+225-0+230	5.00	198815.7510	9029203.0634
0+230	0+230-0+235	5.00	198818.8420	9029199.1333
0+235	0+235-0+240	5.00	198822.9242	9029196.2982
0+240	0+240-0+245	5.00	198827.1420	9029193.6131
0+245	0+245-0+250	5.00	198831.2101	9029190.7124
0+250	0+250-0+255	5.00	198835.1990	9029187.6976
0+255	0+255-0+260	5.00	198839.1878	9029184.6828
0+260	0+260-0+265	5.00	198843.2941	9029181.9112
0+265	0+265-0+270	5.00	198848.1783	9029181.0270
0+270	0+270-0+275	5.00	198853.1109	9029181.8454
0+275	0+275-0+280	5.00	198857.9729	9029181.5736
0+280	0+280-0+285	5.00	198862.6920	9029179.9548
0+285	0+285-0+290	5.00	198867.1964	9029177.7844



0+290	0+290-0+295	5.00	198871.4054	9029175.1087
0+295	0+295-0+300	5.00	198872.0964	9029170.6243
0+300	0+300-0+305	5.00	198872.7075	9029166.1756
0+305	0+305-0+310	5.00	198872.1550	9029161.2062
0+310	0+310-0+313.20	3.20	198871.6879	9029156.2283
0+313.20			198871.4022	9029153.0411

CALLE 3

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
0+000	0+000-0+005	5.00	198644.3821	9029121.3353
0+005	0+005-0+010	5.00	198649.0937	9029119.6617
0+010	0+010-0+015	5.00	198653.8052	9029117.9880
0+015	0+015-0+020	5.00	198658.7058	9029117.1008
0+020	0+020-0+025	5.00	198663.6633	9029116.4503
0+025	0+025-0+030	5.00	198668.6208	9029115.7998
0+030	0+030-0+035	5.00	198673.5915	9029115.2858
0+035	0+035-0+040	5.00	198678.5820	9029114.9777
0+040	0+040-0+045	5.00	198683.5725	9029114.6697
0+045	0+045-0+050	5.00	198688.5630	9029114.3616
0+050	0+050-0+055	5.00	198693.5535	9029114.0535
0+055	0+055-0+060	5.00	198698.5461	9029113.7831
0+060	0+060-0+065	5.00	198703.5403	9029113.5424
0+065	0+065-0+070	5.00	198708.5345	9029113.3017
0+070	0+070-0+075	5.00	198713.5172	9029113.4369
0+075	0+075-0+080	5.00	198718.4874	9029113.9820
0+080	0+080-0+085	5.00	198722.8378	9029115.8948
0+085	0+085-0+090	5.00	198726.1818	9029119.5957
0+090	0+090-0+095	5.00	198729.3380	9029123.4736
0+095	0+095-0+100	5.00	198732.6262	9029127.2283
0+100	0+100-0+105	5.00	198736.2785	9029130.6431
0+105	0+105-0+110	5.00	198740.0945	9029133.8731
0+110	0+110-0+115	5.00	198743.9237	9029137.0882
0+115	0+115-0+120	5.00	198747.7529	9029140.3034
0+120	0+120-0+125	5.00	198751.6581	9029143.4237
0+125	0+125-0+130	5.00	198755.6356	9029146.4534
0+130	0+130-0+135	5.00	198759.6130	9029149.4832
0+135	0+135-0+140	5.00	198763.5905	9029152.5130
0+140	0+140-0+145	5.00	198767.5631	9029155.5493
0+145	0+145-0+150	5.00	198771.5230	9029158.6019
0+150	0+150-0+155	5.00	198775.4830	9029161.6545
0+155	0+155-0+160	5.00	198779.2452	9029164.9377
0+160	0+160-0+165	5.00	198782.8640	9029168.3879
0+165	0+165-0+170	5.00	198786.4841	9029171.8368
0+170	0+170-0+175	5.00	198790.2840	9029175.0865
0+175	0+175-0+180	5.00	198794.0839	9029178.3362
0+180	0+180-0+185	5.00	198797.8839	9029181.5859
0+185	0+185-0+190	5.00	198801.1326	9029185.3201
0+190	0+190-0+195	5.00	198803.8681	9029189.5054
0+195	0+195-0+200	5.00	198806.6037	9029193.6907
0+200	0+200-0+205	5.00	198809.3270	9029197.8807
0+205	0+205-0+210	5.00	198810.0788	9029202.8238
0+210	0+210-0+215	5.00	198810.8306	9029207.7670
0+215	0+215-0+220	5.00	198811.8256	9029212.6568
0+220	0+220-0+225	5.00	198813.2135	9029217.4603
0+225	0+225-0+230	5.00	198813.3375	9029222.4101



0+230	0+230-0+232.40	2.40	198812.6770	9029227.3514
0+232.40			198812.1890	9029229.7012

CALLE 4

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
0+000	0+000-0+005	5.00	198631.8261	9029105.7776
0+005	0+005-0+010	5.00	198635.4994	9029102.4043
0+010	0+010-0+015	5.00	198639.5857	9029099.5230
0+015	0+015-0+020	5.00	198644.3434	9029098.4348
0+020	0+020-0+025	5.00	198649.3173	9029097.9237
0+025	0+025-0+030	5.00	198654.2911	9029097.4126
0+030	0+030-0+035	5.00	198658.7002	9029095.4309
0+035	0+035-0+040	5.00	198662.6965	9029092.4267
0+040	0+040-0+045	5.00	198666.7013	9029089.4335
0+045	0+045-0+050	5.00	198670.7248	9029086.4651
0+050	0+050-0+055	5.00	198674.7165	9029083.4550
0+055	0+055-0+060	5.00	198678.6465	9029080.3638
0+060	0+060-0+065	5.00	198682.3067	9029076.9596
0+065	0+065-0+070	5.00	198685.9495	9029073.5347
0+070	0+070-0+075	5.00	198689.6116	9029070.1305
0+075	0+075-0+080	5.00	198693.0534	9029066.5086
0+080	0+080-0+085	5.00	198696.3084	9029063.8579
0+085	0+085-0+090	5.00	198698.8833	9029068.1439
0+090	0+090-0+095	5.00	198701.3876	9029072.4683
0+095	0+095-0+100	5.00	198703.7039	9029076.8988
0+100	0+100-0+105	5.00	198706.0430	9029081.3179
0+105	0+105-0+110	5.00	198708.2888	9029085.7852
0+110	0+110-0+115	5.00	198710.5346	9029090.2524
0+115	0+115-0+120	5.00	198712.9028	9029094.6548
0+120	0+120-0+125	5.00	198715.3375	9029099.0220
0+125	0+125-0+125.65	0.65	198717.7721	9029103.3892
0+125.65			198718.0886	9029103.9570

CALLE 5

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
0+000	0+000-0+005	5.00	198383.3440	9029027.3044
0+005	0+005-0+010	5.00	198387.2030	9029030.4838
0+010	0+010-0+015	5.00	198391.3577	9029033.2052
0+015	0+015-0+020	5.00	198396.1164	9029034.5138
0+020	0+020-0+025	5.00	198401.0732	9029035.1699
0+025	0+025-0+030	5.00	198406.0300	9029035.8260
0+030	0+030-0+035	5.00	198410.9876	9029036.4754
0+035	0+035-0+040	5.00	198415.9454	9029037.1235
0+040	0+040-0+045	5.00	198420.9032	9029037.7715
0+045	0+045-0+050	5.00	198425.8611	9029038.4196
0+050	0+050-0+055	5.00	198430.8189	9029039.0677
0+055	0+055-0+060	5.00	198435.7767	9029039.7157
0+060	0+060-0+065	5.00	198440.6316	9029040.9083
0+065	0+065-0+070	5.00	198445.4837	9029042.1153
0+070	0+070-0+075	5.00	198449.9661	9029044.2700
0+075	0+075-0+080	5.00	198454.0037	9029047.1276
0+080	0+080-0+085	5.00	198457.4844	9029050.7172
0+085	0+085-0+090	5.00	198460.9650	9029054.3068
0+090	0+090-0+095	5.00	198464.8516	9029057.3259



0+095	0+095-0+100	5.00	198469.3834	9029059.4384
0+100	0+100-0+105	5.00	198473.8457	9029061.6917
0+105	0+105-0+110	5.00	198478.2776	9029064.0064
0+110	0+110-0+115	5.00	198482.7096	9029066.3212
0+115	0+115-0+120	5.00	198487.3667	9029068.0418
0+120	0+120-0+125	5.00	198492.2195	9029069.2463
0+125	0+125-0+130	5.00	198497.1236	9029070.1783
0+130	0+130-0+135	5.00	198502.0817	9029070.8244
0+135	0+135-0+140	5.00	198507.0480	9029071.1718
0+140	0+140-0+145	5.00	198512.0341	9029070.7992
0+145	0+145-0+150	5.00	198516.9083	9029071.8178
0+150	0+150-0+155	5.00	198521.7708	9029072.9825
0+155	0+155-0+160	5.00	198526.6332	9029074.1471
0+160	0+160-0+165	5.00	198531.3674	9029075.7506
0+165	0+165-0+170	5.00	198536.0916	9029077.3882
0+170	0+170-0+175	5.00	198540.8159	9029079.0258
0+175	0+175-0+180	5.00	198545.0793	9029081.5200
0+180	0+180-0+185	5.00	198549.0003	9029084.6177
0+185	0+185-0+190	5.00	198552.6724	9029088.0112
0+190	0+190-0+195	5.00	198556.3445	9029091.4047
0+195	0+195-0+200	5.00	198560.0166	9029094.7982
0+200	0+200-0+205	5.00	198563.6088	9029098.2751
0+205	0+205-0+210	5.00	198566.8942	9029101.9775
0+210	0+210-0+215	5.00	198568.8987	9029106.5581
0+215	0+215-0+220	5.00	198572.4162	9029109.9633
0+220	0+220-0+225	5.00	198576.9243	9029112.1261
0+225	0+225-0+230	5.00	198581.4323	9029114.2889
0+230	0+230-0+235	5.00	198586.4049	9029114.5377
0+235	0+235-0+240	5.00	198591.4028	9029114.6826
0+240	0+240-0+245	5.00	198596.3529	9029114.3315
0+245	0+245-0+250	5.00	198601.2309	9029113.2337
0+250	0+250-0+255	5.00	198606.1089	9029112.1360
0+255	0+255-0+260	5.00	198610.9121	9029110.7875
0+260	0+260-0+265	5.00	198615.5939	9029109.0324
0+265	0+265-0+270	5.00	198620.2757	9029107.2773
0+270	0+270-0+275	5.00	198625.2186	9029106.8466
0+275	0+275-0+278.60	3.60	198629.9674	9029108.4115
0+278.60			198632.2992	9029111.1044

CALLE 6

Vértice/ Progresiva	Lado o Tramo	Distancia	Coordenadas Este (X)	Coordenadas Norte (Y)
0+000	0+000-0+005	5.00	197807.2848	9028790.5515
0+005	0+005-0+010	5.00	197812.1952	9028789.6093
0+010	0+010-0+015	5.00	197817.1042	9028788.6600
0+015	0+015-0+020	5.00	197821.9915	9028787.6043
0+020	0+020-0+025	5.00	197826.9232	9028787.8791
0+025	0+025-0+030	5.00	197831.8701	9028788.6061
0+030	0+030-0+035	5.00	197836.6123	9028790.0545
0+035	0+035-0+040	5.00	197841.2040	9028792.0336
0+040	0+040-0+045	5.00	197845.8295	9028793.9276
0+045	0+045-0+050	5.00	197850.5224	9028795.6531
0+050	0+050-0+055	5.00	197855.0498	9028797.7452
0+055	0+055-0+060	5.00	197859.4485	9028800.1224
0+060	0+060-0+065	5.00	197863.8472	9028802.4997
0+065	0+065-0+070	5.00	197868.2459	9028804.8769



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0+070	0+070-0+075	5.00	197872.7436	9028807.0592
0+075	0+075-0+080	5.00	197877.2593	9028809.2060
0+080	0+080-0+085	5.00	197881.7317	9028811.4395
0+085	0+085-0+090	5.00	197886.1660	9028813.7498
0+090	0+090-0+095	5.00	197890.6925	9028815.8221
0+095	0+095-0+100	5.00	197895.5251	9028817.1049
0+100	0+100-0+105	5.00	197900.3785	9028818.2794
0+105	0+105-0+110	5.00	197905.3438	9028818.8671
0+110	0+110-0+115	5.00	197910.1992	9028820.0063
0+115	0+115-0+120	5.00	197915.0105	9028821.3671
0+120	0+120-0+125	5.00	197919.6900	9028823.1265
0+125	0+125-0+130	5.00	197924.3642	9028824.9017
0+130	0+130-0+135	5.00	197929.0813	9028826.5585
0+135	0+135-0+140	5.00	197933.8123	9028828.1758
0+140	0+140-0+145	5.00	197938.6085	9028829.5886
0+145	0+145-0+150	5.00	197943.4048	9028831.0015
0+150	0+150-0+155	5.00	197948.2010	9028832.4143
0+155	0+155-0+160	5.00	197953.1153	9028833.2579
0+160	0+160-0+165	5.00	197958.0778	9028833.8691
0+165	0+165-0+170	5.00	197962.6016	9028832.7652
0+170	0+170-0+175	5.00	197966.9351	9028831.1206
0+175	0+175-0+180	5.00	197971.8358	9028832.1125
0+180	0+180-0+185	5.00	197976.7364	9028833.1044
0+185	0+185-0+190	5.00	197981.6370	9028834.0962
0+190	0+190-0+195	5.00	197986.5313	9028835.1165
0+195	0+195-0+200	5.00	197991.3826	9028836.3266
0+200	0+200-0+205	5.00	197996.2340	9028837.5366
0+205	0+205-0+210	5.00	198001.0854	9028838.7466
0+210	0+210-0+215	5.00	198002.2377	9028842.3510
0+215	0+215-0+220	5.00	198001.9810	9028846.9258
0+220	0+220-0+225	5.00	198006.6215	9028848.7875
0+225	0+225-0+230	5.00	198011.2620	9028850.6491
0+230	0+230-0+235	5.00	198015.4586	9028853.2970
0+235	0+235-0+240	5.00	198019.4499	9028856.3086
0+240	0+240-0+245	5.00	198023.6695	9028858.9840
0+245	0+245-0+250	5.00	198027.9403	9028861.5841
0+250	0+250-0+255	5.00	198032.5313	9028863.5218
0+255	0+255-0+260	5.00	198037.2214	9028865.2548
0+260	0+260-0+265	5.00	198041.9115	9028866.9878
0+265	0+265-0+270	5.00	198046.6016	9028868.7207
0+270	0+270-0+275	5.00	198051.2916	9028870.4537
0+275	0+275-0+280	5.00	198055.9817	9028872.1867
0+280	0+280-0+285	5.00	198060.6663	9028873.9343
0+285	0+285-0+290	5.00	198065.3483	9028875.6891
0+290	0+290-0+295	5.00	198070.2385	9028876.6471
0+295	0+295-0+300	5.00	198075.1803	9028877.4080
0+300	0+300-0+305	5.00	198080.0063	9028878.6899
0+305	0+305-0+310	5.00	198084.8056	9028880.0925
0+310	0+310-0+315	5.00	198089.6048	9028881.4951
0+315	0+315-0+320	5.00	198094.4041	9028882.8977
0+320	0+320-0+325	5.00	198099.0596	9028884.6898
0+325	0+325-0+330	5.00	198103.4776	9028886.9772
0+330	0+330-0+335	5.00	198107.4325	9028890.0365
0+335	0+335-0+340	5.00	198111.3873	9028893.0958
0+340	0+340-0+345	5.00	198115.3998	9028896.0783
0+345	0+345-0+350	5.00	198119.4435	9028899.0191



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0+350	0+350-0+355	5.00	198123.4871	9028901.9600
0+355	0+355-0+360	5.00	198127.5308	9028904.9008
0+360	0+360-0+365	5.00	198131.7307	9028907.6035
0+365	0+365-0+370	5.00	198136.0390	9028910.1410
0+370	0+370-0+375	5.00	198140.1657	9028912.9594
0+375	0+375-0+380	5.00	198144.2479	9028915.8465
0+380	0+380-0+385	5.00	198148.1868	9028918.9116
0+385	0+385-0+390	5.00	198151.8787	9028922.2836
0+390	0+390-0+395	5.00	198155.5705	9028925.6555
0+395	0+395-0+400	5.00	198159.2624	9028929.0275
0+400	0+400-0+405	5.00	198162.9543	9028932.3995
0+405	0+405-0+410	5.00	198166.8118	9028935.5796
0+410	0+410-0+415	5.00	198170.6855	9028938.7410
0+415	0+415-0+420	5.00	198174.5591	9028941.9025
0+420	0+420-0+425	5.00	198178.4328	9028945.0640
0+425	0+425-0+430	5.00	198182.3064	9028948.2254
0+430	0+430-0+435	5.00	198186.1796	9028951.3874
0+435	0+435-0+440	5.00	198190.0527	9028954.5496
0+440	0+440-0+445	5.00	198193.9258	9028957.7117
0+445	0+445-0+450	5.00	198197.6475	9028961.0467
0+450	0+450-0+455	5.00	198201.2924	9028964.4694
0+455	0+455-0+460	5.00	198204.9372	9028967.8922
0+460	0+460-0+465	5.00	198208.5831	9028971.3137
0+465	0+465-0+470	5.00	198212.2380	9028974.7258
0+470	0+470-0+475	5.00	198215.8928	9028978.1379
0+475	0+475-0+480	5.00	198219.5476	9028981.5500
0+480	0+480-0+485	5.00	198223.2024	9028984.9621
0+485	0+485-0+490	5.00	198226.8332	9028988.3996
0+490	0+490-0+495	5.00	198230.4691	9028991.8313
0+495	0+495-0+500	5.00	198234.4123	9028994.9056
0+500	0+500-0+505	5.00	198238.3555	9028997.9798
0+505	0+505-0+510	5.00	198242.3213	9029001.0234
0+510	0+510-0+515	5.00	198246.4240	9029003.8813
0+515	0+515-0+520	5.00	198250.5268	9029006.7392
0+520	0+520-0+525	5.00	198254.8341	9029009.2313
0+525	0+525-0+530	5.00	198259.4168	9029011.2310
0+530	0+530-0+535	5.00	198263.9995	9029013.2307
0+535	0+535-0+540	5.00	198268.5822	9029015.2304
0+540	0+540-0+545	5.00	198273.1887	9029017.1585
0+545	0+545-0+550	5.00	198278.0577	9029018.2957
0+550	0+550-0+555	5.00	198282.9266	9029019.4330
0+555	0+555-0+560	5.00	198287.8038	9029020.5111
0+560	0+560-0+565	5.00	198292.7978	9029020.7563
0+565	0+565-0+570	5.00	198297.7615	9029020.4361
0+570	0+570-0+575	5.00	198302.7008	9029019.6591
0+575	0+575-0+580	5.00	198307.5349	9029018.4065
0+580	0+580-0+585	5.00	198312.3413	9029017.0286
0+585	0+585-0+590	5.00	198317.2581	9029016.3662
0+590	0+590-0+595	5.00	198322.2562	9029016.2312
0+595	0+595-0+600	5.00	198327.2324	9029016.3267
0+600	0+600-0+605	5.00	198332.1142	9029017.4073
0+605	0+605-0+610	5.00	198336.7618	9029019.1882
0+610	0+610-0+615	5.00	198341.3114	9029021.2621
0+615	0+615-0+620	5.00	198346.0225	9029022.9150
0+620	0+620-0+625	5.00	198350.7917	9029024.4167
0+625	0+625-0+630	5.00	198355.6913	9029024.4242

0+630	0+630-0+635	5.00	198360.6485	9029023.7713
0+635	0+635-0+640	5.00	198365.5804	9029022.9849
0+640	0+640-0+645	5.00	198370.4332	9029021.7806
0+645	0+645-0+650	5.00	198375.2860	9029020.5764
0+650	0+650-0+652.90	2.90	198379.6190	9029022.0993
0+652.90			198381.9793	9029023.7842

PRECISAR, que la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, se circunscribe **ÚNICAMENTE** a las labores expuestas por la administrada, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que la presente autorización no constituye bajo ningún supuesto, licencia de obras y/o construcción, mucho menos convalida cualquier autorización de dicha naturaleza.

Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, como fines y objetivos del precitado Plan de Monitoreo Arqueológico, los siguientes:

- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.
- Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.
- Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.
- Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, en calidad de Directora del mismo, por un período de dos (02) meses.

Asimismo, la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, se desempeñará también como Arqueóloga Residente de la intervención arqueológica, de conformidad con el Cuarto Párrafo del Artículo 21^{º3} del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo que su permanencia es obligatoria durante la totalidad de la fase de trabajo de campo.

PRECISAR, que la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura

³ Artículo 21º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2020.

a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, podrá disponer la suspensión del citado Plan de Monitoreo Arqueológico.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, y MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C., apliquen de manera obligatoria durante la ejecución de la obra el *"Plan de Monitoreo Arqueológico"*, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de diciembre de 2014⁴, bajo responsabilidad.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Ante el hallazgo de vestigios prehispánicos, históricos y paleontológicos subyacentes durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, debiendo comunicar sobre el mismo a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, a más tardar al día siguiente del hallazgo. En función al tipo de hallazgo, la Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá de proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.
- Se realizará la programación permanente de charlas de inducción, cumpliendo el distanciamiento social de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 016-2022-PCM, modificatorias y demás Normas complementarias; dichas inducciones se realizarán al personal de la empresa ejecutora de la obra, por parte de la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, con relación a la conservación y protección del Patrimonio Cultural en el presente plan de monitoreo, como mínimo una vez a la semana. La Dirección del monitoreo deberá presentar en el Informe Final las fichas de las charlas de inducción suscritas por el personal operario, el ingeniero responsable de la obra y la Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.
- Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, mediante las fichas de monitoreo arqueológico, que deberán ser firmadas por la Arqueóloga Monitor, las cuales deberán ser presentadas en el Informe Final.
- El compromiso de MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C., como responsable de la obra, es de comunicar y aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas, subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- Las labores de monitoreo arqueológico no contemplan trabajos de rescate, ni liberación arqueológica alguna.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán contemplar como medida de prevención y protección la señalización con cintas y mallas de seguridad, así como la colocación de carteles en los monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados dentro del área materia de monitoreo arqueológico, a fin de evitar impactos durante las labores de ingeniería.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán incluir los sectores de influencia involucrados con las obras a ejecutar, como la habilitación de accesos.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la inspección periódica a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.

⁴ Disponible en la web: www.cultura.gob.pe.



- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente el Ministerio de Cultura.
- La inspección de campo deberá de ser solicitada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación a su desarrollo y en ella deberá de estar presente la Directora de la intervención arqueológica, en caso contrario no se dará conformidad a la ejecución de los trabajos de monitoreo y por ende no se aprobará el Informe Final⁵.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR, que la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, y MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C., deberán tener presente que el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487**"; tiene proximidad con el Paisaje Cultural Arqueológico: Sector Pumawachanan, Sector Ausha, Sector Pukaweglla, Sector Warucruz B, Sector Mirador, Sector Sacato; en ese sentido, deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

1. Antes de iniciar las actividades de la intervención arqueológica, se debe realizar la señalización preventiva con cintas y/o mallas de seguridad en las áreas arqueológicas, y en las charlas de inducción, deberán considerar la proximidad al Paisaje Cultural Arqueológico, para evitar la circulación de materiales, maquinaria pesada, uso como cantera u otros, con la finalidad prevenir su afectación.
2. Se deberá colocar letreros que permanecerán visibles.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, presente el Informe Final del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487**, autorizado, una vez finalizado el plazo señalado en el Artículo 4° del presente acto resolutivo, por duplicado y en versión digital en formato PDF, en un plazo máximo de seis (06) meses, detallando los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículos 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Deberá incluir además información sobre la excavación, revisión de perfiles y desmontes, medidas de mitigación, mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos, debidamente georreferenciado (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica; asimismo la escala numérica presentada, en los planos deberán concordar con las coordenadas UTM del grillado.

Deberá acreditar, en caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, la entrega al Museo Arqueológico de

⁵ Artículo 29° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala que por cada inspección se deberá elaborar *in situ* un Acta Informatizada de inspección, que será suscrita por el Inspector y el Director de la intervención. El acta informatizada de inspección tiene rango de Informe Técnico y su elaboración será condición necesaria para la aprobación del Informe Final de la intervención.



Ancash de dichos materiales, debidamente embalados e inventariados para su depósito y custodia, quien procederá a su revisión y expedirá el Acta de Entrega de Materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash**.

PRECISAR, que en caso la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, no cumpliera con presentar el Informe Final dentro del plazo señalado, para futuras intervenciones arqueológicas aplicará lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC⁶.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que la Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, las inspecciones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente, recomendando realizar como mínimo dos (02) inspecciones oculares al citado monitoreo, durante y antes de finalizar los trabajos de monitoreo arqueológico. Las inspecciones deberán ser coordinadas al menos con 05 días de anticipación, tal como se precisa en el Artículo Quinto del presente acto resolutivo, siendo dichas inspecciones independientes a las que se realicen en caso de hallazgos fortuitos o a las inspecciones de oficio que desarrolle el Ministerio de Cultura.

El Inspector del citado monitoreo deberá verificar que se ejecute el monitoreo arqueológico conforme a lo determinado en la presente Resolución Directoral. El Inspector deberá recomendar lo necesario a la Directora del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo. Además, deberá comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar peligro o perjuicio grave de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá ser previamente coordinada con la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash** para su procedencia.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER, que la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, efectúe la señalización de los sitios arqueológicos que se pudieran hallar dentro del área de influencia del precitado proyecto.

ARTÍCULO 10°.- PRECISAR, que de producirse la afectación al patrimonio arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura (Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash) el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes contra la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con RNA AR-0806, MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C., y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

⁶ No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas si el solicitante estuviese incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos: a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del Informe Final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.



ARTÍCULO 11°.- PRECISAR, que en la ejecución del **Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE QUITARACZA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2516487**, se deberá tener en cuenta los dispositivos legales en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCELA ROSA OLIVAS WESTON
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cajamarca, 08 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000317-2021-DDC CAJ/MC

VISTO, el Expediente N° 2021-0073350; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Que, mediante Resolución Directoral N° 000138-2021-DDC CAJ/MC del 5 de abril de 2021, se autorizó al CONSORCIO RECODO, en calidad de Titular de la Intervención Arqueológica, la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA", a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR-0806, por un periodo de TRES (03) MESES DE AUTORIZACIÓN.

II. DE LA SOLICITUD DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

2.1. Que, con fecha 16 de agosto de 2021, a través del Formulario Web, el administrado "CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS TRODEL E.I.R.L", presenta la solicitud de aprobación del Informe Final del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ, CUTERVO – CAJAMARCA", en tal sentido, cumple con adjuntar los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

III. DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO

3.1. Que, mediante el Informe N° 000336-2021-DDC CAJ-LEF/MC, del 3 de septiembre de 2021, el Licenciado Luis Francisco Esquerre Fernández, arqueólogo da cuenta que *"De la revisión efectuada se concluye que el informe final del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ, CUTERVO – CAJAMARCA" a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR0806, SI CUMPLE con los requerimientos estipulados en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC" publicado el 04.10.2014 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (PMA – Título VIII)"*.



3.2. Que en tal sentido, recomienda a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca se apruebe el Informe Final del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ, CUTERVO – CAJAMARCA", a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR-0806; con una longitud de 9,395.51 ml, una servidumbre de 6.00 m, un área de 9,045.69 m² y un perímetro de 4,557.47.

IV. DE LA SUPERVISIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

4.1. Que, mediante Informe N° 000305-2021-DDC CAJ DCC-LEF/MC, del 3 de septiembre del 2021, el Licenciado Luis Francisco Esquerre Fernández, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, concluye que *"Se ha constatado el cumplimiento de los procedimientos técnicos y metodológicos contemplados en el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado. Se ha cumplido con realizar las charlas de inducción al personal de la obra, con relación a la conservación y protección del patrimonio cultural. Se ha verificado el inicio de la obra en un avance del 100% del área de excavación y nivelación de suelo, así como un registro sistemático y arqueológico del material de desmonte. Se ha cumplido con el registro y recuperación de la información de cortes y excavaciones de las obras ejecutadas"*.

4.2. Que, en tal sentido, recomienda a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, se apruebe el trabajo de campo del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ, CUTERVO – CAJAMARCA".

V. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

5.1 Que, en conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2014-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado el 04 de octubre de 2014, establece en el Título VIII, artículo 65°, las pautas y procedimientos necesarios para la aprobación de los Informes Finales de los Planes de Monitoreo Arqueológico.

5.2 Que, mediante Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM se dispone que una vez emitido el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (salvo se trate de infraestructura existente), el titular del proyecto de inversión pública o privada, deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por el profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales a cargo del Ministerio de Cultura, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura, entrando en vigencia estos decretos a partir del 31 de mayo del 2013.



5.3 Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 18 de julio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 64° que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 *Revisar, aprobar y supervisar los planes de monitoreo arqueológicos*". Asimismo, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

5.4 Que con la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 18 de julio de 2013, se resuelve en el Artículo 1°.- Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

5.5 Que, conforme al análisis técnico realizado respecto al petitorio presentado mediante el expediente del visto, a las normas antes citada y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, respecto a la competencia para aprobar los Planes de Monitoreo Arqueológico, corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca aprobar el Informe Final del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA".

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA".



APROBAR el Informe Final del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA", que estuvo a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR-0806.

ARTÍCULO 2º.- DE LA CONFORMIDAD CON EL INFORME FINAL DEL PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA".

DAR conformidad a los trabajos de monitoreo arqueológico realizados en el marco de ejecución de las obras de la Resolución Directoral N° 000138-2021-DDC CAJ/MC del 5 de abril de 2021, al citado PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA".

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ROXANA JUDITH PADILLA MALCA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cajamarca, 05 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000138-2021-DDC CAJ/MC

VISTOS:

El pedido de autorización de plan de monitoreo arqueológico formulado mediante Expediente N° 2021-0023305, el Informe N° 000164-2021-DDC CAJ-LEF/MC, el Informe N° 000117-2021-DDC CAJ-AMQ/MC; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano" se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo, mediante 046-2021-PCM, publicado el 13 de marzo de 2021, se considera a la provincia de Cajamarca y Cajabamba en Nivel de Alerta Extremo;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2020-MC, se aprueban los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica de Ministerio de Cultura.

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 64. Que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos" y el numeral 99.2 del Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura.

Que, el numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala que "Los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): Son intervenciones arqueológicas



destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie;

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en su Artículo 12°, establece que "Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización. (...) Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. (...);"

Que, el tercer párrafo del Artículo 17° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que "El plazo por el que se otorga autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico, está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre el movimiento de tierras;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que "La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones;

Que, asimismo, el Artículo 59° del citado dispositivo legal señala que "El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". Asimismo, en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del PMA y la información que deberá contener éste, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC, publicado el 11 de febrero de 2021 se dispone la prórroga por el período de 15 días calendario, del plazo de los procedimientos de autorización de plan de monitoreo arqueológico que se tramiten durante la Emergencia Sanitaria; disponiéndose además que dicha prórroga aplica para los procedimientos que se encuentren en trámite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de diciembre del 2014, se aprobó el "Plan de Monitoreo Arqueológico" que forma parte del proceso informatizado para la autorización de intervenciones arqueológicas en la modalidad del Plan de Monitoreo Arqueológico; el mismo que tiene por finalidad guiar al director del plan de monitoreo arqueológico, a fin de garantizarle una aplicabilidad práctica y diligente en el desarrollo del mismo, estableciendo acciones y planes de mitigación para las diferentes tipos de obras a ejecutar. El citado plan de monitoreo arqueológico también se aplica en el presente caso;



Que, con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC se aprobó la Guía N° 001-2017-MC, denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC se aprobó la Directiva N° 0012017- MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC del 11 de enero del 2017, se incluyó la "Ficha de Monitoreo Arqueológico" al "Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPAVMPCIC/MC;

Que, mediante Expediente N° 2021-0023305, del 22 de marzo de 2021, el administrado CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS TRODEL EIRL, presenta la solicitud de autorización para la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO(PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA", precisando que el Titular de la Intervención es el "CONSORCIO RECODO".

Que, asimismo, se presenta como director de la intervención arqueológica a la Licenciada Amelia Luz Rojas Gallegos Con R.N.A. N° AR-0806.

Que, a través del Informe N° 000164-2021-DDC CAJ-LEF/MC, de fecha 31 de marzo de 2021, se indica que *"De la revisión efectuada al PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA", a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR-0806, se concluye que SI CUMPLE con lo dispuesto en el Título VIII del Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003- 2014-MC del 04.10.2014 respecto a la presentación de los Planes de Monitoreo Arqueológico. En este sentido, recomienda a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, autorice lo solicitado por un periodo de TRES (03) MESES, a ejecutarse en las siguientes áreas: Longitud total de la obra: 9,395.51 ml. Servidumbre de la obra: 6.00 m. Área total de la obra: 9,045.69 m2. Perímetro de la obra: 4,557.47.40 ml.*

Que, asimismo cabe precisar que, durante la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO(PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO



RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA”, se deberán observar las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, normas complementarias y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 000117-2021-DDC CAJ-AMQ/MC, del 5 de abril de 2021, el área legal concluye que conforme a lo señalado en el Informe N° 000164-2021-DDC CAJ-LEF/MC, corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, emitir la resolución Autorizando al CONSORCIO RECODO, en calidad de Titular de la Intervención Arqueológica, la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA”, a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR-0806, por un periodo de TRES (03) MESES DE AUTORIZACIÓN, con fecha de inicio desde el día siguiente de notificado con la presente Resolución, a realizarse sobre una Longitud total de la obra: 9,395.51 ml.; Servidumbre de la obra: 6.00 m.; Área total de la obra: 9,045.69 m2.; Perímetro de la obra: 4,557.47.40 ml.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al CONSORCIO RECODO, en calidad de Titular de la Intervención Arqueológica, la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE NUEVO RECODO Y NUEVO CAVICO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – CUTERVO – CAJAMARCA”, a cargo de la Lic. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con R.N.A. N° AR-0806, por un periodo de TRES (03) MESES DE AUTORIZACIÓN, con fecha de inicio desde el día siguiente de notificado con la presente Resolución, a realizarse sobre una Longitud total de la obra: 9,395.51 ml.; Servidumbre de la obra: 6.00 m.; Área total de la obra: 9,045.69 m2.; Perímetro de la obra: 4,557.47.40 ml.

PRECISAR que la autorización del plan de monitoreo arqueológico, se circunscribe **ÚNICAMENTE** a las labores expuestas por el administrado, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR que la presente autorización no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción, no convalida cualquier autorización de dicha naturaleza, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para algún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como objetivos del precitado plan de monitoreo



arqueológico, los siguientes:

- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.
- Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.
- Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.
- Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el PMA de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, se desempeñará también como arqueólogo residente de la intervención arqueológica, por lo que su permanencia es obligatoria durante la totalidad de la fase de trabajo de campo, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

El citado licenciado, no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura podrá disponer la suspensión o la finalización del citado plan de monitoreo arqueológico.

PRECISAR que, durante la ejecución del plan de monitoreo arqueológico, el director de la intervención arqueológica deberá tener en cuenta la normativa emitida por el sector correspondiente para el control de la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS y el CONSORCIO RECODO, aplique de manera obligatoria, durante la ejecución de la obra, el "Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2014 (Disponible en la web: www.cultura.gob.pe), bajo responsabilidad.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Tomar las medidas de mitigación necesarias que como mínimo comprenderán el encintado preventivo y las señalizaciones para la protección de los vestigios arqueológicos, durante los trabajos de remoción de tierras.
- Ante el hallazgo de vestigios prehispánicos, históricos y paleontológicos subyacentes durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, debiendo comunicar sobre el mismo al Ministerio de Cultura a más tardar al día siguiente del hallazgo. En función del tipo de hallazgo, el director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.



- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por el Ministerio de Cultura.
- Se realizará la programación permanente de charlas de inducción, cumpliendo el distanciamiento social de acuerdo a lo establecido en el D.S. N 094-2020-PCM y normas complementarias; dichas inducciones se realizarán al personal de la empresa ejecutora de la obra, por parte de la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, con relación a la conservación y protección del Patrimonio Cultural en el presente plan de monitoreo, como mínimo una vez a la semana. La Dirección del monitoreo deberá presentar en el informe final las fichas de las charlas de inducción suscritas por el personal operario, el ingeniero responsable de la obra y el director del PMA.
- Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, debiendo aplicar la ficha de monitoreo arqueológico, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2017-DGPAVMPCIC/MC, las que deberán ser firmadas por el arqueólogo director del plan de monitoreo y presentadas en el informe final.
- De ser el caso, observar las disposiciones de la "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" y de la "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)".
- El compromiso del CONSORCIO RECODO, como responsable de la obra, de comunicar y aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas y subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura la inspección periódica a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.
- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura.
- La Inspección de campo deberá de ser solicitada a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura al menos cinco (05) días hábiles de anticipación a su desarrollo y en ella deberá estar presente el director de la intervención arqueológica; en caso contrario no se dará conformidad a la ejecución de los trabajos a monitorear y por ende no se aprobará el informe final¹.

¹ Artículo 29° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas: Por cada inspección se deberá elaborar in situ un Acta Informatizada de inspección, que será suscrita por el inspector, el director de la intervención (...). El Acta Informatizada de inspección tiene rango de informe técnico y su elaboración será condición necesaria para la aprobación del informe final de la intervención.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, una vez finalizado el plazo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, presente por duplicado, en versión digital, en formato PDF, y en un plazo máximo de seis (06) meses, el informe final de la intervención arqueológica, detallando los trabajos efectuados y conteniendo como mínimo los puntos especificados en el Artículos 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos en un ítem correspondiente, debidamente georreferenciados (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica; asimismo la escala numérica presentada en los planos deberá concordar con las coordenadas UTM del grillado.

En caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, el director de la intervención deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura, el lugar y la forma de entrega de los mismos.

El documento que acredite la entrega de dichos materiales deberá ser remitido a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura al momento de la presentación del informe final.

PRECISAR que en caso la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS no cumpliera en presentar el informe final dentro del plazo señalado, para futuras intervenciones arqueológicas resultará de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas².

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el director del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado coordine con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura la realización de una (01) inspección arqueológica durante los trabajos de remoción de tierra o las que se considere necesarias el inspector de la intervención arqueológica. Las inspecciones deberán ser coordinadas al menos con 05 días de anticipación, tal como se precisa en el artículo quinto del presente acto resolutivo, siendo dicha inspección independiente a las que se realicen en caso de hallazgos fortuitos o a las inspecciones de oficio que desarrolle el Ministerio de Cultura.

El inspector del citado monitoreo verificará que se ejecute el monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El Inspector recomendará lo necesario al director del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo. Además, comunicará en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar peligro o perjuicio grave de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del

² No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas si el solicitante estuviere incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos: a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.



Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser previamente coordinada con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura para su procedencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que de producirse la afectación al Patrimonio Arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes, contra la Licenciada AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS, el CONSORCIO RECODO, y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al solicitante, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ANGEL GUEVARA TEJADA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACANGA
Calle 28 de julio 525

ORDEN DE SERVICIO

N° 01486

N°	DIA	MES	AÑO
01486	05	07	2022

SEÑOR (ES) : ROJAS GALLEGOS AMELIA LUZ - RUC:10178099545

DIRECCIÓN: AV. MANSICHE 1283 INT. A 13 - URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO

FACTURAR A NOMBRE DE : MUNIC. DIST. PACANGA RUC 20182163962

REGISTRO SIAF

2601

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
		UNITARIO	TOTAL
5302 07110000	OTROS SERVICIOS -SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUEOLOGIA PARA EL DIAGNOSTICO DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION DE BIENES CULTURALES DE LA NACION A EMPLEAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PISTAS Y VEREDAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL C.P SAN JOSE DE MORO (MORO) DEL DISTRITO DE PACANGA-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CPP: 745 *FORMA DE PAGO: SE REALIZARA AL 100% DEL SERVICIO, PREVIA FACTURACION EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. *EL PRESENTE CONTRATO ESTA CONFORMADO POR EL REQUERIMIENTO, OFERTA GANADORA, ASI COMO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA QUE ESTABLESCAN AMBAS PARTES.	2,500.00	2,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACANGA
Calle 28 de Julio 525

ORDEN DE SERVICIO

N° 01016

N°	DÍA	MES	AÑO
01016	11	05	2022

SEÑOR (ES): ROJAS GALLEGOS AMELIA LUZ - RUC:10178099545

REGISTRO SIAF

DIRECCIÓN: AV. MANSICHE 1283 INT. A 13 - URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO

FACTURAR A NOMBRE DE : MUNIC. DIST. PACANGA RUC 20182163962

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
		UNITARIO	TOTAL
5302 07110000	OTROS SERVICIOS -SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUEOLOGIA PARA EL DIAGNOSTICO DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION DE BIENES CULTURALES DE LA NACION A EMPLEAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES LAS AMERICAS, NADINEHEREDIA Y BELLAVISTA DEL C.P. PACANGULLA DEL DISTRITO DE PACANGA-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CPP: 551 *FORMA DE PAGO: SE REALIZARA AL 100% DEL SERVICIO, PREVIA FACTURACION EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. *EL PRESENTE CONTRATO ESTA CONFORMADO POR EL REQUERIMIENTO, OFERTA GANADORA, ASI COMO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA QUE ESTABLESCAN AMBAS PARTES.	2,000.00	2,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACANGA
Calle 28 de julio 525

ORDEN DE SERVICIO

N° 01015

N°	DIA	MES	AÑO
01015	11	05	2022

SEÑOR (ES): ROJAS GALLEGOS AMELIA LUZ - RUC:10178099545

REGISTRO SIAF

DIRECCIÓN: AV. MANSICHE 1283 INT. A 13 - URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO

FACTURAR A NOMBRE DE : MUNIC. DIST. PACANGA RUC 20182163962

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
		UNITARIO	TOTAL
5302 07110000	OTROS SERVICIOS -SERVICIO DE PROFESIONAL EN ARQUEOLOGIA PARA EL DIAGNOSTICO DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION DE BIENES CULTURALES DE LA NACION A EMPLEAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES SANTOS CERNA Y CUMPIA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA-PROVINCIA DE CHEPEN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". CPP N° 550 *FORMA DE PAGO: SE REALIZARA AL 100% DEL SERVICIO, PREVIA FACTURACION EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. *EL PRESENTE CONTRATO ESTA CONFORMADO POR EL REQUERIMIENTO, OFERTA GANADORA, ASI COMO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA QUE ESTABLESCAN AMBAS PARTES.	2,000.00	2,000.00



Killa Urpi

CONSTANCIA

La que suscribe Coordinadora de Proyectos de la Empresa Killa Urpi S.A.C.

CERTIFICA:

Que la Lic. **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, ha ejecutado los trabajos de **JEFA DE CAMPO** en el de Proyecto de Evaluación con fines de evaluar el potencial arqueológico en el proyecto de exploración Mina Justa Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica.

Por encargo de la empresa **MARCOBRE S.A.C.** desde el 01 de setiembre del 2016 hasta el 31 enero de 2017.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima, 25 de Febrero del 2017


KILLA URPI S.A.C.

Carmen Elena Goycochea Diaz
Gerente General

Calle Torcazas N°150 Oficina 801 Surquillo –Lima
Teléfono: 421-5286 Cel.995118290 RPM *176421 elenagoyco@killaintiperu.com
killaintieirl@hotmail.com elenagoyco@hotmail.com



Killa Inti E.I.R.L.

CONSTANCIA

La que suscribe Coordinadora de Proyectos de la Empresa Killa Inti E.I.R.L.

CERTIFICA:

Que la Lic. **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, ha ejecutado los trabajos de Arqueóloga JEFA DE CAMPO en el de Proyecto de Evaluación con excavaciones restringidas Hidroeléctrica Karpa” Provincia de Tantamayo, Departamento de Huánuco.

Por encargo de la empresa **HIDROELECTRICA KARPA SAC** desde el 01 de Febrero hasta el 18 Junio de 2016.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima, 23 de JUNIO del 2016

KILLA INTI E.I.R.L.

.....
Carmen Elena Goycochea Diaz
GERENTE GENERAL

Calle Torcazas N°150 Oficina 801 Surquillo –Lima
Teléfono: 421-5286 Cel.995118290 RPM *176421 elenagoyco@killaintiperu.com
killaintieirl@hotmail.com elenagoyco@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de La Libertad

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

El que suscribe, **Jhon C. Juárez Urbina**, Administrador (e) de la DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LA LIBERTAD - UNIDAD EJECUTORA 009 LA LIBERTAD.

HACE CONSTAR:

Que Doña **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, con RUC N° 10178099545, ha prestado servicios para el proyecto "**RECUPERACION DEL SECTOR NORTE, FRONTIS ESTE Y FRONTIS NORTE DEL CONJUNTO AMURALLADO CHAYHUAC-AN**", durante los periodos comprendidos entre el 10/08/2015 al 09/09/2015, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 15-00870, entre el 10/09/2015 al 09/10/2015, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 15-00871, entre el 10/10/2015 al 09/11/2015, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 15-00872, entre el 11/11/2015 al 11/12/2015, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 15-01297 y entre el 12/12/2015 al 31/01/2016, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 15-01298, desarrollando lo contratado sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 20 de abril de 2016

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad

JHON C. JUÁREZ URBINA
ADMINISTRACION



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

CONSTANCIA N° 0030-2015-CAS

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, que suscribe hace **constar**:

Que, don(ña) **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, identificado(a) con DNI N° 17809954, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, presta servicios en el Ministerio de Cultura.

Conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE CULTURA

Nro. Contrato	Importe Mensual	Vigencia de Contrato	Oficina	Servicio
0391-2012-MC	S/. 3,000.00	Del 05/11/2012 al 20/06/2013	DIRECCION REGIONAL DE CULTURA LAMBAYEQUE	SERVICIO DE ARQUEOLOGO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE CULTURA LAMBAYEQUE



En virtud al nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM vigente desde el 21 de junio de 2013, presta servicios según se indica:

Nro. Contrato	Importe Mensual	Vigencia de Contrato	Oficina	Servicio
0391-2012-MC	S/. 3,000.00	Del 21/06/2013 a la fecha	DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE	SERVICIO DE ARQUEOLOGO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE CULTURA LAMBAYEQUE

La presente Constancia se otorga a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

San Borja, 06 de agosto 2015

Ministerio de Cultura
Oficina General de Recursos Humanos


ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS RUMRILL
Directora General

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°140-2012

Por medio del presente, dejamos constancia que la **Srta. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, identificada con DNI No. 17809954, con RUC No.10178099545 prestó Servicios de Terceros en la Dirección Regional de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, durante los períodos que se detallan a continuación:

No. O/S	FECHA DE LA ORDEN	FECHA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS	OBJETO	MONTO
0002114	20.06.2012	09.07.2012 (Primera armada) 10.08.2012 (segunda armada)	Servicio para supervisión técnica de campo en temas de arqueología, en la Dirección Regional de Cultura de Lambayeque	S/.6,000.00 Dos armadas iguales de S/.3,000.00 c/u

Es preciso indicar que mediante Ley No. 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través de Decreto Supremo No. 001-2010-MC de fecha 25 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura por lo cual, toda referencia posterior a dicha fecha se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura.

Se expide la presente para los fines que estime convenientes, dejándose constancia que cualquier corrección o enmendadura en el texto, invalida este documento en su totalidad.

Ministerio de Cultura
Oficina de Logística
Patricia Aída Dávila Tasaico
Jefa

San Borja, 24 de Setiembre de 2012



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Regional de Cultura
Lambayeque

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Chiclayo, 10 de octubre de 2012

OFICIO N° 1146-2012-DRC-L/MC

Señora:

LIC. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS

Presente.-

Asunto: Constancia de Prestación de Servicio.

Es sumamente grato dirigirme a Usted para expresarle nuestro cordial saludo institucional y adjunto al presente alcanzarle la Constancia de Prestación de Servicio N° 140-2012, la misma que es durante su permanencia de trabajo en el Ministerio de Cultura, desde el 09 de julio de 2012 hasta el 10 de agosto del presente año.

Sin otro particular y con la seguridad de la atención que sabrá dispensar al presente, hago propicia la oportunidad para manifestarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



DRC//MC
JCC/abc

Adj.:
Constancia de Prestación



Killa Inti E.I.R.L.
Arqueología

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe Gerente General de la Empresa Killa Inti E.I.R.L.

CERTIFICA:

Que la Sra. **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, con RNA N° AR-0806, se desempeño como Directora del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Exploratorias en el área de Ampliación del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo" – Distrito de Picsi, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque. Del Instituto Nacional Penitenciario, durante los meses mayo y junio de 2012.

La Lic. Rojas Gallegos se desempeño con responsabilidad y eficiencia, demostrando una solida formación en el trabajo arqueológico.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima, 30 de Junio del 2012

KILLA INTI E.I.R.L.

Carmen Elena Goycochea Díaz
GERENTE GENERAL

Carmen Elena Goycochea Díaz
GERENTE GENERAL



Killa Inti E.I.R.L.
Arqueología

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS IEPVN-2012 N° 001

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios, que celebran de una parte la empresa **KILLA INTI E.I.R.L.** con RUC N° 20521844281, domiciliada en Calle Alexander Fleming N° 127 Int.251 Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, Lima, a quien se le denominara **EL CONTRATANTE**, debidamente representado por la Sra. Carmen Elena Goycochea Díaz, identificada con DNI N° 17888017, en calidad de Gerente General, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12308014 del Registro de Personas Jurídicas de la zona registral sede Lima, y de la otra parte la **Sra. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS** identificada con DNI N° 17809954, domiciliado en Av. Mansiche 1283 Int. A13 Urb. San Salvador, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien se le denominara **EL CONTRATADO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: ANTECEDENTES

Por el requerimiento de personal, **KILLA INTI E.I.R.L.**, se dispone la contratación por servicios No personales de **Amelia Luz Rojas Gallegos**, para realizar la función de Directora en el *"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES EXPLORATORIAS EN EL ÁREA DE AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO - DISTRITO DE PICSÍ PROVINCIA DE CHICLAYO REGIÓN LAMBAYEQUE"*.

CLAUSULA II: PLAZO DE EJECUCION

La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Mayo del 2012 hasta el 30 de Junio del 2012, el presente contrato puede ser renovado o rescindido según sea el requerimiento de **KILLA INTI E.I.R.L.**

CLAUSULA III: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

EL CONTRATADO prestara sus servicios a **KILLA INTI E.I.R.L.**, en los horarios disponibles que establezca la dirección para ello. Así mismo **EL CONTRATADO** no podrá divulgar o proporcionar a terceros información o documentación confidenciales materia del contrato, salvo autorización escrita o expresa del contratante.

CONTRATANTE.

EL CONTRATADO está obligado a cumplir con lo establecido en el perfil del candidato, en los siguientes aspectos:

- Demostrar habilidad, eficiencia y confidencialidad en el desempeño de sus funciones.
- Respetar y velar por que se cumpla el sistema de trabajo implantado en la empresa.
- Tener criterio para resolver problemas, sin complicarlos más.
- Asumir las responsabilidades asignadas.

CONSORCIO SOL & VEL

CERTIFICADO

Conste por el presente documento que la Arq^la **AMELIA ROJAS GALLEGOS**, ha trabajado como **ARQUEÓLOGA ASISTENTE** para el **CONSORCIO SOL & VEL**, ganador del Concurso Publico N° 001-2011-UNT/CE: *"Contratación de Servicio de Remoción de Escombros del Proyecto "Puesta en Valor de los Recursos Naturales y Culturales encontrados en el Complejo Arqueológico Huacas del Sol y La Luna"*, obtenido mediante Resolución Rectoral N° 2049-2011/UNT.

El Complejo Arqueológico Huacas del Sol y La Luna se encuentra ubicado en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

La citada profesional laboró como **ARQUEÓLOGA ASISTENTE** del **MONITOREO ARQUEOLÓGICO** durante la totalidad de la ejecución de la obra que involucró el retiro de 48,000 m³ de escombros ubicados especialmente en el área que cubre la gran plaza norte y la fachada norte del monumento.

Este trabajo fue ejecutado por la citada Arqueóloga del **23 de Enero al 23 de Febrero del 2012**, con el apoyo financiero de esta empresa, siendo realizado de forma satisfactoria, demostrando eficiencia, capacidad y responsabilidad.

Se expide el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que crea conveniente.

Trujillo, 23 de Febrero del 2012.

CONSORCIO SOL & VEL.

Lic. Ana Monica Velarde Arteaga
REPRESENTANTE



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 022- 2011

El **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, identificado con RUC Nº 20156058719, con domicilio en la Av. 2 S/N – Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo, debidamente representado por su Jefe de Abastecimientos y Servicios Generales, Sr. Luis Antonio Sheen Díaz, deja constancia que el:

Srta. AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS

Identificada con RUC Nº 10178099545, ha prestado sus servicios profesionales para nuestra Institución, en mérito al XI Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 20.11.08 entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Instituto Nacional de Cultura, para desarrollar estudios arqueológicos dirigidos a identificar, registrar, evaluar, delimitar y señalar el patrimonio cultural en el ámbito de las Nuevas Areas de la III Etapas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según el siguiente detalle:

Año 2010

Del 16.08.2010 al 13.11.2010: Prestó servicios como Arqueóloga II conforme se detalla en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios.

Año 2011

Del 01.02.2011 al 28.02.2011; del 01.03.2011 al 30.04.2011; del 01.05.2011 al 29.04.2011 y del 01.06.2011 al 30.06.11: Prestó servicios como Arqueóloga II conforme se detalla en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios.

Del 01.07.2011 al 15.10.2011: A la fecha viene prestando servicios como Arqueóloga II, con contrato vigente hasta el 15.10.2011

Dichas actividades las realizó bajo la modalidad de Locación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1764º del Código Civil.

Se expide la presente conformidad a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 27 de Setiembre 2011

CPC. LUIS ANTONIO SHEEN DIAZ
Jefe Unidad de Abastecimientos y SS.GG.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONSTANCIA POR PRESTACIONES
DE SERVICIOS NO PERSONALES N°016-2014**

Por el presente documento se deja constancia que:

AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS

Identificada con DNI N°17809954

Prestó Servicios No Personales en el Instituto Nacional de Cultura, bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios regulado por el Código Civil, conforme a la documentación obrante en nuestros archivos, durante los períodos que se detallan a continuación:

No. de Documento	Objeto	Periodo
078-2009-GG-INC (Contrato)	Servicio de una persona para que realice labores de arqueólogo asistente en la ejecución del XI Convenio Chavimochic – INC.	Del 26.02.2009 al 25.06.2009



Es preciso indicar que mediante Ley No. 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través de Decreto Supremo No. 001-2010-MC de fecha 25 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura por lo cual, toda referencia posterior a dicha fecha se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura.

Se expide la presente para los fines que estime convenientes, dejándose constancia que cualquier corrección o enmendadura en el texto, invalida este documento en su totalidad.

Ministerio de Cultura

Oficina de Abastecimiento


Edwin Luis Revilla García
Jefe

San Borja, 27 de Enero de 2014

ServiPatCu S.R.L.

Avenida Monte de los Olivos 777 - Urb. Prolongación Benavides - Surco

Telf. 274-6663 - Fax 278-0130

Correo electrónico PatCu@terra.com.pe

Lima, 22 de Febrero del 2010

Constancia

Conste por el presente documento que la Licenciada en Arqueología:

Amelia Luz ROJAS GALLEGOS

Se ha desempeñado como Arqueóloga de Campo del **PROYECTO DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y RESCATE ARQUEOLÓGICO EN EL ÁREA DEL LOTE 58**, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención departamento y región del Cusco, de la empresa **PETROBRAS S.A.**, teniendo a su cargo la Supervisión de los trabajos arqueológicos en la plataforma Picha 2X durante el desarrollo del proyecto.

El **PROYECTO DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y RESCATE ARQUEOLÓGICO EN EL ÁREA DEL LOTE 58** se inició el Diciembre del 2008 y se encuentra en ejecución a la fecha.

La Licda. Rojas Gallegos se ha desempeñado con responsabilidad y eficiencia, demostrando una sólida formación en el trabajo arqueológico y en la evaluación de los impactos sobre el medio-ambiente.

Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la pte, queda de Ud.

Atentamente,



Guillermo A. Cock Carrasco

ServiPatCu S.R.L

Guillermo A. Cock Carrasco
Director Gerente



Resolución Directoral Nacional N° 1727 / INC

Artículo 4°.- De incumplirse lo señalado en el artículo precedente que conlleve a la afectación de sitios arqueológicos, se aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA





- Otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Lote Portachuelo, luego de excluir los sitios arqueológicos, con un área total de 827.31 ha, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- La señora María Leonor Anaya Zignago y/o los responsables de las obras deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras y actividades de ingeniería que impliquen remoción del terreno, en salvaguarda de los monumentos arqueológicos colindantes o de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Instituto Nacional del Cultura.
- El incumplimiento de la observación precitada, que como consecuencia conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296- 2004) y la Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC de fecha 23 de diciembre de 2004, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación.

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica, de reconocimiento con excavaciones restringidas, en el Lote Portachuelo; distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad", a cargo de la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con R.N.A. N° AR-0806.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Arqueología que expida, según el trámite correspondiente, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Lote Portachuelo, luego de excluir los sitios arqueológicos, con un área total de 827.31 ha, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Artículo 3°.- La señora María Leonor Anaya Zignago y/o los responsables de las obras deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras y actividades de ingeniería que impliquen remoción del terreno, en salvaguarda de los monumentos arqueológicos colindantes o de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Instituto Nacional del Cultura.



Resolución Directoral Nacional N° 1727 / INC

Lima, 13 NOV. 2009

VISTO, el Expediente N° 004636 de fecha 20 de febrero de 2009, presentado por la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con R.N.A. N° AR-0806; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1640/INC de fecha 07 de noviembre de 2008 (Expediente N° 20297-08), se autorizó la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica, de reconocimiento con excavaciones restringidas, en el Lote Portachuelo; distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad", a cargo de la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con R.N.A. N° AR-0806;

Que, según lo prescrito en el artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante carta s/n de fecha 17 de febrero de 2009 contenida en el expediente del visto, la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos presentó el informe final del mencionado proyecto de evaluación;

Que, mediante Informe N° 112-2009-DMA-DCPCM-DRC-LL/INC de fecha 03 de marzo de 2009, la Dirección Regional de Cultura de La Libertad da cuenta de la supervisión al precitado proyecto de evaluación;

Que, mediante Oficio N° 1805-2009-DA/DREPH/INC de fecha 09 de junio de 2009, la Dirección de Arqueología comunica las observaciones formuladas al precitado proyecto, las cuales fueron subsanadas mediante carta s/n, presentada el 26 de junio de 2009 por la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos;

Que, mediante Oficio N° 3023-2009-DA/DREPH/INC de fecha 04 de setiembre de 2009, la Dirección de Arqueología comunica las observaciones formuladas al precitado proyecto, las cuales fueron subsanadas mediante carta s/n, presentada el 07 de setiembre de 2009 por la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos;

Que, mediante Informe N° 4348-2009-SDSP/DA/DREPH/INC de fecha 14 de octubre de 2009, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el informe final del precitado proyecto de evaluación arqueológica cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, mediante Acuerdo N° 0941 de fecha 23 de octubre de 2009, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, entre otros, lo siguiente:

- Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica, de reconocimiento con excavaciones restringidas, en el Lote Portachuelo; distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad", a cargo de la Lic. Amelia Luz Rojas Gallegos, con R.N.A. N° AR-0806.



PERÚ

Instituto Nacional de Cultura

Dirección de Arqueología

Lima, 17 NOV 2009

OFICIO N° 488 -2009-DA/DREPH/INC

Licenciada

AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS

Av. Mansiche N° 1283 – Int. A13

Urb. San Salvador

Trujillo

Presente.-

Ref.- Exp. N° 004636-09 del 20/02/2009
Exp. N° 016959-09 del 26/06/2009

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted, para remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral Nacional N° 1727/INC de fecha 13/11/08, que aprueba el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica, de reconocimiento con excavaciones restringidas, en el Lote Portachuelo, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad"

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



DA/YC/ge
CC.: INC LA LIBERTAD

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Dr. **Luis Guillermo Lumbreras Salcedo**, Consultor encargado de la elaboración del "Plan de Manejo y Programa de Uso Turístico del Complejo Arqueológico de Marcahuamachuco", identificado con DNI N° 06507443, con domicilio legal en la Av. Aramburú N° 865 - Dpto. 301, San Isidro - Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**; y de la otra parte, la Sra. **Amelia Luz Rojas Gallegos**, identificada con DNI N° 17809954, domiciliada en Av. Mansiche N° 1283 - A13, Urbanización San Salvador de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se denominará **LA ARQUEOLOGA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión ha contratado a **EL CONSULTOR** para formular el "Plan de Manejo y Uso Turístico del Complejo Arqueológico de Marcahuamachuco", con el concurso de profesionales y técnicos que con este propósito **EL CONSULTOR** considere necesario convocar.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. A través del presente documento **EL CONSULTOR** contrata los servicios de **LA ARQUEOLOGA** como asistente en la realización del diagnóstico y evaluación arqueológica y de conservación del Complejo Arqueológico de Marcahuamachuco, Cerro Amaru, Viracochapampa y sus entornos inmediatos; así como del diagnóstico social que involucra a las comunidades asentadas dentro y en el entorno próximo a los sitios arqueológicos mencionados.

2.2. **LA ARQUEOLOGA** es responsable de ejecutar sus labores de acuerdo a las directivas específicas que reciba de **EL CONSULTOR**, a través de la Coordinadora de Trabajos de Campo, conduciendo el desarrollo de sus labores, con incidencia en los aspectos que se precisan en los Términos de Referencia, que forman parte de este instrumento.

2.3. **LA ARQUEOLOGA** no está sujeta a horario ni relación de dependencia laboral alguna. Tratándose de un contrato de locación de servicios -de naturaleza civil- se obliga a prestar sus servicios profesionales de acuerdo a las normas contractuales que establecen los artículos 1764 al 1770 del Código Civil.

2.4. **LA ARQUEOLOGA** declara que tiene experiencia y conocimiento especializado en los servicios materia del presente Contrato, los cuales brinda en forma independiente a las personas naturales y jurídicas que se lo solicitan.

2.5. **LA ARQUEOLOGA** declara bajo juramento que no tiene ningún impedimento para celebrar contratos.

TERCERA: VIGENCIA

El presente Contrato rige desde el 18 de julio hasta el 22 de agosto de 2008; fecha en que **LA ARQUEOLOGA** se compromete a entregar el documento sustentado que contenga el Informe de su competencia. No obstante, **LA ARQUEOLOGA** se obliga a proporcionar información adicional y/o ampliarla, según se le requiera y levantar las observaciones si las hubiere, con posterioridad a la fecha de conclusión del contrato.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

EL CONSULTOR supervisará la realización del servicio en la forma que considere conveniente, verificando que su ejecución se realice conforme a lo acordado en este Contrato, acción que -a su criterio- lo hará directamente, a través de la Coordinadora de Trabajos de Campo o de la persona que designe para tal efecto.





N° 222-2008

CONSTANCIA DE SERVICIOS

El que suscribe, Econ. Helder Olivares Peña, Administrador de la Unidad Ejecutora 110 Complejo Arqueológico de Chan Chan,

HACE CONSTAR:

Que, la Sra. **ROJAS GALLEGOS AMELIA LUZ**, con DNI N° 17809954 ha prestado servicios no personales en el Proyecto **"PUESTA EN VALOR DE LOS SECTORES NOR ESTE Y CENTRO OESTE DEL CONJUNTO ÑING-AN (EX PALACIO VELARDE)"** de esta Unidad Ejecutora 110 desde el 20/07/2007 al 14/08/2007, como **ASISTENTE DE ARQUEOLOGIA**, demostrando responsabilidad y eficiencia.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que crea conveniente.

Trujillo, 25 de Septiembre de 2008



.....
Econ. Helder L. Olivares Peña
Jefe de Oficina de Administración



PERÚ

Ministerio de
Educación

Unidad Ejecutora 110
Complejo Arqueológico Chan Chan

Dirección



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El que suscribe, Cristóbal Campana Delgado, Director de la Unidad Ejecutora 110 Complejo Arqueológico de Chan Chan,

HACE CONSTAR:

Que, la Lic. **AMELIA LUZ ROJAS GALLEGOS**, ha prestado servicios no personales a esta Unidad Ejecutora en su calidad de **ARQUEÓLOGA**, desde el 16 de abril hasta el 31 de julio de 2007, desarrollando labores de sensibilización con las poblaciones aledañas al Complejo Arqueológico de Chan Chan, como acciones preliminares para la futura ejecución del Proyecto "Cerco Vivo", con el propósito de generar compromisos en la defensa y protección del monumento, así como supervisión en las labores de limpieza y eliminación de desmonte en el perímetro de la zona intangible del monumento.

Que, durante la prestación de sus servicios ha demostrado responsabilidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que crea por convenientes.

Trujillo, 22 de junio de 2009.



Cristóbal Campana Delgado
Director

¡Chan Chan: revive!